



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS DE POSGRADO**

MAESTRÍA DE DERECHO CON TERMINAL EN CONSTITUCIONAL Y AMPARO

**Aplicación de los usos y costumbres en el derecho mexicano en
la compra de seres humanos y su incompatibilidad con el
derecho internacional por la violación a los derechos
humanos y perspectivas para erradicarlo, 1948-2017.**

TESIS QUE PRESENTA:

LIC. LUIS ARTURO DOMÍNGUEZ RIQUELME

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y AMPARO.**

**TUTOR Y ASESOR DE TESIS:
DR. SILVANO VICTORIA DE LA ROSA.
PROFSOR INVESTIGADOR Y TUTOR CONACYT.**

H. PUEBLA DE Z. SEPTIEMBRE DE 2017.

DEDICATORIA.

En memoria de mi madre.

**A mi padre, que me acompaña en el
camino de la vida.**

AGRADECIMIENTOS.

Este trabajo es posible gracias a la confianza que nos brinda el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Al Dr. Silvano Victoria de la Rosa mi asesor y tutor de tesis, quien me dedico su valioso tiempo para orientarme en este trabajo de investigación, quien con su calidad humana me ha transmitido una lección profesional y de vida muy importante.

A todos y cada uno de mis catedráticos durante el curso del posgrado en derecho constitucional y amparo generación 2013-2015, por los conocimientos transmitidos, y a mis estimados compañeros del grupo "A" por las discusiones que generaron importantes aportaciones para la construcción de la presente investigación, en especial a Gaby que me apoyo y animó para concluir el presente trabajo de investigación.

Índice

Introducción.....	
Capítulo 1.- Generalidades históricas, concepto y definición de usos y costumbres respecto del matrimonio forzado.	1
1.1.- Historia de la compra de seres humanos en México con el fin de formar un matrimonio forzado según usos y costumbres.	1-6
1.2.- Concepto genérico de matrimonio forzado.	6-8
1.2.1 Como trata de personas.	8, 9
1.2.2. Esclavitud.	9-11
1.2.3. Matrimonio a cambio de algo.	11, 12
1.2.4. Rapto de la novia.	12, 13
1.2.5. La herencia de la esposa.	13, 14
1.3.- Concepto de matrimonio forzado en relación con la venta de seres humanos respecto usos y costumbres.	14-18
1.4.- Definición de matrimonio forzado respecto de usos y costumbres.	18, 19
1.5.- Definición de matrimonio forzado en México según la ley.	19-21
Conclusiones.	21, 22
Capítulo 2.- Problemática actual en México en la aplicación de los usos y costumbres en la compra de seres humanos para conformar un matrimonio forzado.	23
2.1. El papel del Estado respecto de los usos y costumbres en la compra de seres humanos con el fin de formar un matrimonio forzado y la ley.	23, 24
2.1.1. Pobreza.	24-26
2.1.2. Educación.	26-28
2.2. La doctrina mexicana y su papel ante los usos y costumbres y su normatividad en la compra de seres humanos con el fin de conformar un matrimonio forzado.	28-31
2.3. Relación del derecho mexicano con el internacional en la compra de seres humanos como violación a los derechos humanos.....	31
2.3.1. África.....	31-33
2.3.2. Inglaterra.....	34-36
2.3.3. Países Asiáticos.....	36, 38

2.4. La participación social en México respecto a los casos de la compra de seres humanos para conformar el matrimonio forzado	38
2.4.1. Las Asociaciones Civiles	38
2.4.1.1. Ideas Comunitarias. A.C	39, 40
2.4.1.2 Organización para el Desarrollo Social y Productivo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes A.C.....	40, 40
2.4.1.3. Unión, A.C	40, 41
2.4.1.4. Casa amiga.....	41, 42
2.4.1.5. Grupo de educación popular con Mujeres, A.C	42, 43
2.4.1.6. El centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, OP,” A.C	43, 43
2.4.2. Periodismo	43, 44
2.5. Las ONG´s y su participación sobre la aplicación de usos y costumbres en la compra de personas para conformar un matrimonio forzado.....	44, 45
2.5.1. Humanium	45, 46
2.5.2. Karma Nirvana apoyo a las víctimas de crímenes de honor y matrimonio forzado.....	46, 46
2.5.3. ONG Plan Internacional	46-47
Conclusiones	48, 49
Capítulo 3. Perspectivas para erradicar la compra de seres humanos por violar los derechos humanos amparados por el derecho mexicano e internacional.....	50
3.1. Participación del Estado para erradicar la compra de seres humanos respecto a los usos y costumbres con el fin de formar un matrimonio forzado	50-60
3.2. La doctrina por la erradicación de la compra de seres humanos respecto a los usos y costumbres con el fin de conformar un matrimonio forzado.....	60-63
3.3. Convenios internacionales encaminados a erradicar la compra de seres humanos por violar los derechos humanos.....	63-72
3.4. Acciones sociales con el fin de erradicar la compra de seres humanos respecto de usos y costumbres con el fin de conformar un matrimonio forzado	72-74
3.5. El papel de las ONG´s para erradicar la compra de seres humanos respecto a los usos y costumbres con el fin de realizar un matrimonio forzado	74-81
Conclusiones	81, 82
Conclusiones generales	83-85
Bibliografía	86-103

Introducción.

El tema de los usos y costumbres violatorios de derechos humanos que se generan en las comunidades indígenas y/o vulnerables, son de gran importancia para el estudio de las ciencias sociales, en virtud de que estas manifestaciones no pueden ser permitidas en pleno siglo XXI, pues representa todo tipo de violencia contra la mujer y los niños. El caso en específico de los matrimonios infantiles y/o forzados, genera la desigualdad social, y pone en riesgo la vida, libertad, el desarrollo cultural, social y económico de las mujeres y de los infantes pertenecientes a dichas comunidades.

Así pues, el derecho humano a la libertad, dignidad, elección, y entre otros que se violentan con los matrimonios forzados, se encuentran reconocidos por el estado mexicano a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por sí misma en la disposición del Artículo 1º y mediante los tratados internacionales firmados y ratificados por México en relación con el Artículo 133 constitucionales. Siendo uno de los documentos internacionales más importante para el tema de investigación la convención sobre los derechos del niño que dispone en su Artículo 2 el derecho de todos los niños de ser protegidos por el Estado en contra de toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, determinando los lineamientos que deberá cumplir el Estado para resguardar los derechos fundamentales de la mujer y de la niñez.

Sin embargo, la realidad en México refleja que existe un elevado índice de pobreza que genera desigualdad social, reflejo de la violación sistemática a los derechos humanos en las poblaciones indígenas y/o vulnerables, entre estos: la libertad, igualdad, libertad de decisión, educación, etc. Es importante hacer mención que en las comunidades indígenas en muchas ocasiones son desconocidos los derechos que tiene cada persona por la falta de comunicación por parte de las instituciones y por la lejanía de las comunidades, lo que genera que no sea suficiente el reconocimiento judicial de los derechos humanos.

La intención es analizar las antinomias jurídicas que se dan entre los usos y costumbres violatorios de derechos humanos y las garantías reales en las comunidades indígenas o vulnerables que tienen las mujeres y niños en el ordenamiento jurídico positivo del estado mexicano, para desarrollar alternativas de exigibilidad jurídica-política conforme al Bloque de Constitucionalidad que garantice el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos en las comunidades indígenas y/o vulnerables desde una perspectiva de la teoría crítica del derecho y el uso de recursos jurídicos, nacionales e internacionales, bajo la conformación de un nuevo paradigma garantista.

Partiendo del método de análisis, se determinaran los elementos que conceptualizan la venta de seres humanos con el fin de conformar un matrimonio y las obligaciones que implican al Estado esta condición básicas de vida; y las posibilidades para erradicar su realización a través de un marco normativo solido; el método empírico y el método abstracto- concreto, posibilitará a través de la observación contrastar la sistematización de la información teórica-doctrinal, teórica-jurídica y teórica-estadística; con situación que enfrenta gran parte de las comunidades indígenas en áreas específicas de la población en México.

En este sentido el primer capítulo de la presente investigación, aborda de manera cronológica los acontecimientos históricos, políticos, sociales y económicos que nos permita entender y visualizar como inició el problema de los matrimonios forzados o infantiles en las comunidades indígenas y/o vulnerables y como se ha ido tergiversando con el paso del tiempo hasta llegar a la compra venta de seres humanos, generando así diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres y niñas que se encuentran en esta situaciones, como pueden ser: libertad, libre determinación, decisión sobre matrimonio, decisión sobre el embarazo, etc.

En el segundo capítulo se desarrollará la contradicción de la compra venta de seres humanos por la aplicación de usos y costumbres en cuanto a las disposiciones del Bloque de Constitucionalidad, y el ordenamiento jurídico interno con respecto a la implementación de usos y costumbres violatorios de derechos humanos.

En el tercer capítulo se desarrolla la participación estatal y social en la exigencia del respeto de los derechos humanos en relación a grupos vulnerables como lo son el de la mujer y de los niños en las comunidades indígenas y como se han generado alternativas y mecanismos de defensa del mismo, a través de la incidencia de diferentes Asociaciones Civiles y Organizaciones no gubernamentales. Así como el análisis del Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios y la Declaración Universal de los Derechos Humanos como herramientas internacionales para denunciar la violación sistemática del derecho humano a nivel internacional e impulsar su respeto y cumplimiento por parte del Estado mexicano.

Por esta razón, la investigación que se propone, gira en torno a realizar un análisis, crítico, objetivo y real de las posibilidades para erradicar el problema de los matrimonios infantiles y/o forzados realizados en las comunidades indígenas con la justificación de usos y costumbres. Lo anterior tomando en consideración el contexto social, político, económico que evidencian una realidad en la que no todos los sectores sociales o individuos o grupos que han sido violentados en sus derechos económicos, sociales y culturales tienen acceso y posibilidad de hacer valer sus derechos a través de una denuncia.

Esta investigación hace evidente que el Estado no cuenta con la capacidad para erradicar la venta de seres humanos por la práctica de usos y costumbre en las comunidades indígenas y/o vulnerables.

Esta investigación es recomendable para el público en general, estudiantes de Relaciones Internacionales, Derecho y todos los interesados en el derecho Constitucional y Amparo.

Capítulo 1.- Generalidades históricas, concepto y definición de usos y costumbres respecto del matrimonio forzado.

En este capítulo es de vital importancia para la presente investigación, en virtud de que pretende observar como la venta de los seres humanos justificada por los usos y costumbres en las comunidades indígenas se ha ido tergiversando y provocando una violación total de los derechos humanos en específico a las mujeres y de los niños.

1.1.- Historia de la compra de seres humanos en México con el fin de formar un matrimonio forzado según usos y costumbres.

Dentro de la presente narración histórica se mencionará principalmente comunidades marginadas en las cuales se encuentra el conflicto del matrimonio forzado respecto de los usos y costumbres. Los Estados en los cuales se practica esta costumbre encontramos: Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Chiapas. En otro orden de ideas, este fenómeno social no es exclusivo de México, pues se presenta en todo el mundo.

Para 1940 la región de los Altos de Chiapas concentraba un porcentaje importante de población indígena en el Estado. El proceso de ladinización avanzaba en otras regiones adoptando nuevas formas de vida occidental, en tanto que en la región de los Altos parecía detenerse. Esto se debió a una forma de defensa de los grupos étnicos de los Altos ante la opresión y abuso de que habían sido víctimas por parte de las poblaciones ladinas.¹

Entrando de lleno a materia de estudio, en los Altos de Chiapas como en el México prehispánico, persistía la costumbre a la que aludía Motolini de que “en los casamientos que tiene esta gente, nunca preguntaban a la mujer si se quería

¹ VIQUEIRA, Juan Pedro. Encrucijada chiapaneca. Economía, religión e identidades. México. El Colegio de México, 2002. Cit. por. GONZALBO AIZPURU, Pilar. Tradiciones y conflictos, Historia de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica. El colegio de México, 2007. p. 211

casar con fulano; bastaba que sus padres o parientes lo concertara”.² De dicha referencia se puede hacer alusión a que la mujer por ningún motivo tenía derecho de elección en cuanto a su pareja, de esta manera debería tener un carácter de sumisión ante las decisiones tomadas por la familia.

La precocidad nupcial, al igual que entre otros grupos indígenas, seguía siendo característica de estas uniones.³ Variaba entre los 14 y 18 años en las mujeres y en el caso de los hombres, entre 16 y 20 o incluso más temprano, cuando se trataba de “tapar” a una niña, entre 8 y 9 años, es decir, para establecer el compromiso con sus padres y que no fuera prometida, más adelante, a otro varón⁴.

Los arreglos matrimoniales representaban un aspecto medular de la cultura. Requerían, además de tiempo, un gasto considerable por parte de la familia del contrayente. Las descripciones muestran la permanencia de antiguos rituales en los que se advierte la tradición: un sondeo preliminar realizado por la familia del joven, la petición de mano de la novia, los arreglos nupciales entre las dos familias, la entrega de los regalos como parte del “pago de la novia”, la ceremonia y la fiesta posterior.⁵ Estos factores en conjunto eran las principales costumbres, empero, falta mencionar la forma en que se realizarían dichos actos.

Los padres de la joven no aceptaban, de entrada, la petición del muchacho y su familia al presentarse en la casa de la elegida. El novio debía llevar varios litros de agua ardiente para ganarles la buena voluntad, esta era una costumbre antigua entre los indígenas que acompañaban todo rezo o petición. Se tenían que realizar varias visitas, pues en ocasiones se solicitaba a los visitantes con aspereza que abandonaran la casa se llevaran los no requeridos regalos. Pues los padres

² MCCA, Roberto, “Tratos nupciales: la constitución de uniones formales e informales en México y España. Cit. por. GONZALBO AIZPURU, Pilar. Tradiciones y conflictos, Historia de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica. El colegio de México, 2007. p. 215

³ GONZALES MONTES, Soledad. Las costumbres de matrimonio en el México indígena contemporáneo. Cit. por. FIGUEROA, Beatriz. México diverso y desigual: enfoque sociodemográfico. El Colegio de México. México, 1998. p. 68

⁴ VILLA ROJAS, Alfonso. Etnografía tzeltal de Chiapas. Gobierno del Estado de Chiapas. México, 1990. p.276.

⁵ GONZALES MONTES. Op. Cit. p. 75. nota 3.

argumentaban que su hija era demasiado joven, que ayudaba a su madre, quien no deseaba concederla o bien que la muchacha no sabía realizar ninguna actividad, por otro lado, los padres reclamaban los defectos del futuro yerno.

Una vez aceptadas la dadas, se formalizaba la unión de los contrayentes. Se acordaban los gastos de la boda, la fecha del matrimonio, el tiempo de servicio del novio* y con quienes viviría la pareja. El trago, era un elemento fundamental para sellar un trato. En ocasiones se consultaba a la joven: “si ella hubiera dicho que no estaba conforme, no se hubiera aceptado el trago”.⁶ Sin embargo el comentario más frecuente era: “a la muchacha no le preguntan nada; es lo que quieren sus padres”.⁷ No faltaba quien protestara entre lágrimas y amenazar con huir. La madre lo que buscaba era el bienestar de la joven, un lugar donde no fuera maltratada y tuviera buena comida.

Se puede observar que, este antiguo ritual de entregar regalos a los padres de la novia, en un principio, se pretendía compensar a sus progenitores las dificultades y gastos que habían tenido durante su crianza, costumbre opuesta a la tradición de dar la dote a la mujer para ayudarle al marido a sobrellevar las cargas del matrimonio.

Suele cometerse el error de confundir la figura de la dote con el pago de la novia, sin embargo, son figuras totalmente distintas. Si bien es cierta la figura de la dote también se introdujo en los matrimonios indígenas. Se generaba principalmente entre indias cacicas y españoles, durante el siglo XVI. En este sentido, e varón

* El tiempo de servicio del novio, hace referencia al tiempo que pasara apoyando a la familia de la novia con relación al trabajo en el campo o de la casa. Esto, con el fin de generar ciertos lazos de unidad entre las familias y demostrar el interés del contrayente. El tiempo que prestara servicio el novio, se estipula entre las familias.

⁶ GUITERAS, Calixta. Cancuc: etnografía de un pueblo tzetlal de los Altos de Chiapas, 1994. Gobierno del Estado de Chiapas. México, 1992. p.176.

⁷ GUITERAS, Calixta. Diario de San Pablo Chalchihuitán. Instituto Nacional Indigenista. México, 1946. p.123

pretendía hacerse, a través del matrimonio, de una determinada cantidad en efectivo y mejorar su posición social.⁸

Se puede distinguir claramente que las figuras que se tratan son totalmente diferentes, en el caso de la dote, la mujer otorgaba una cantidad en efectiva al varón con el fin de que la misma pueda entrar a formar parte de la familia, por otro lado, en la venta de la esposa, el hombre debe proporcionar, no necesariamente una cantidad en efectivo, sino que también puede ser en especie y se entiende que la mujer pasa a formar parte del contrayente.

Con el matrimonio, el hombre alcanzaba la mayoría de edad, es decir, se convertía en un individuo responsable ante la comunidad y adquiría la obligación de servir en los cargos públicos. Los lazos familiares se fortalecían con el servicio nupcial, costumbre practicada desde la colonia.⁹ El novio se trasladaba a la casa del suegro en donde permanecía por un periodo variable, generalmente de un año, auxiliando en sus labores a la familia de su mujer como parte del precio de la novia. Cumplido este requisito, retornaba con ella a su hogar paterno en donde residían hasta estar en condiciones de asumir la responsabilidad como jefe de familia y construir una nueva casa.

En el caso de los tiquis, encontramos una gran similitud con los Altos de Chiapas, pues la forma en que se crean dichas uniones se rige por reglas muy parecidas.

Según una presunta tradición triqui, el varón tiene derecho a tener las esposas que él pueda, siempre y cuando cuente con qué mantenerlas. Las mujeres son apartadas desde pequeñas y posteriormente los presuntos maridos entregan una cuota monetaria a los padres de las menores para que contraigan nupcias, y se

⁸ ESCALANTE GONZALBO, Pablo. Historia de la vida cotidiana en México: tomo I. Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la nueva España. El colegio de México fondo de cultura económica. México. 2006. p. 517

⁹ GONZALBO AIZPURU, Pilar. Familia y orden colonial. El Colegio de México. México, 1998. p. 44

finiquite el traslado de las mujeres a algún lugar de esta zona montañosa en la región de la Mixteca.¹⁰

Nos podemos percatar que algunas comunidades que mantienen esta tradición son San Miguel Copala, Guadalupe Tilapa, Llano de Nopal, Llano Aguacate, Yutasani y La Ladera, Unión de los Ángeles, Coicoyán de las Flores, San Martín Peras, Duraznos; además de San Juan Copala, La Sabana Copala, Yosoyuxi, Rastrojo Copala, entre otras. Podemos observar que la mayoría de las zonas en las que se desarrollan estos usos y costumbres son carentes de recursos económicos.

Para realizar la venta de niñas y mujeres Triqui, se considera una edad promedio de 11 ó 12 años, es una realidad en los campos agrícolas de Sonora, donde ellas padecen la anulación de sus derechos humanos. Escudados en sus usos y costumbres, los hombres Triquis degradan a la mujer y sin considerar los derechos de los niños. Son circunstancias en las cuales se pueden venderlas por un precio que oscila entre 10 mil hasta 30 mil pesos, sin contemplar los gastos que se realizan para la pedida.¹¹

La mayoría de las mujeres Triqui, debe sujetarse a las reglas de los usos y costumbres de su tribu, aceptar primero lo que el padre dice y después la voluntad de su comprador. Generando así una actitud de sumisión, en la cual no se contempla su opinión, considerando esta tradición como un beneficio tanto para los padres, la mujer que se une en matrimonio y el contrayente.

¹⁰IGABE. Tradición triqui abre la puerta a la trata. Noticiasnet.mx. // <http://www.noticiasnet.mx/portal/general/grupos-vulnerables/114595-tradici%C3%B3n-triqui-abre-la-puerta-la-trata>. Consultado el: 09/02/2015.

¹¹ROSAGEL, Shaila. Nacen para ser esclavas, venta de niñas Triquis. El imparcial diario independiente de Sonora. Publicado 22 de mayo 2009. // <http://shailarosagel.wordpress.com/2009/05/22/nacen-para-ser-esclavas-venta-de-ninas-triqui/>. Consultado 09/12/2014.

Armando asegura que la mujer una vez vendida, queda totalmente a merced del hombre, debe obedecer ciegamente, agachar la mirada y por ningún motivo voltear a ver a otro.¹²

El matrimonio infantil, permitido por usos y costumbres en la mayoría de las comunidades indígenas, representa una grave violación a los Derechos Humanos de las menores de edad, a lo que se suma la criminalización y persecución contra las adolescentes y niñas que rechazan esta práctica. Recientemente se difundió que dos menores de edad de origen indígena fueron vendidas con fines matrimoniales por parte de sus padres, y quienes al oponerse fueron perseguidas legalmente.¹³

Es intolerable que a pesar de que las autoridades que deben velar por los derechos fundamentales de los individuos hagan caso omiso al papel que deben desempeñar. Si bien es cierto, se deben respetar los usos y costumbres de las comunidades indígenas, con la reforma al artículo primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se busca un resguardo superior a los derechos humanos y el cumplimiento a los tratados internacionales de los que México forma parte y, les proporciona medios a los juzgadores para aplicar sus criterios y ponderar derechos.

1.2.- Concepto genérico de matrimonio forzado.

El concepto de matrimonio forzado es muy amplio, pues retoma varias supuesto que se pueden producir con dicha figura. En el caso de México podemos encontrar que dicha unión puede acarrear como consecuencias: la esclavitud, la trata de personas, violación de los derechos de la mujer, contradicción contra convenios de protección de los menores.

¹²Ibídem.

¹³ ZAMORA MÁRQUEZ, Anaiz. Niñas criminalizadas por rechazar matrimonios forzados. Cimacnoticias. Publicado 13/03/2014. // <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/65937>. Consultado el 09/02/2015.

Por ello, la entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, determina que “el matrimonio forzado puede adoptar diversas formas y celebrarse en diversas situaciones: esclavitud; matrimonios concertados por correo; trata de personas; matrimonios arreglados, tradicionales y consuetudinarios; matrimonios de conveniencia; matrimonios para sellar acuerdos; matrimonios ficticios; *trokosi* (la práctica de entregar muchachas vírgenes a sacerdotes para convertirlas en esclavas sexuales como pago por servicios o forma de expiación); raptos de novias o matrimonio para adquirir la ciudadanía.”¹⁴

Por otro lado, es muy complejo encontrar una definición idónea para referirse al matrimonio forzado, como se ha mencionado con anterioridad por su diversidad en los campos de aplicación y su gran similitud de características, en este sentido la principal relación que se encuentra es, la unión sin el consentimiento expreso de uno de los contrayentes.

Es importante resaltar que la dominación que se genera respecto de los matrimonios forzados no es única, pues en cada lugar se puede definir o identificar de diferente manera, sin embargo, algunos autores mencionan que: el matrimonio forzado es el matrimonio celebrado sin el consentimiento de las personas afectadas, o al menos sin el consentimiento libre y pleno de uno de los contrayentes, que normalmente ha sido forzado a casarse. La mayoría de situaciones constituyen matrimonio forzado por la coacción física, psicológica, sexual, emocional o por factores externos como el honor, la tradición, las expectativas de los consortes o el nivel económico.¹⁵

Uno de los principales conflictos que se suscitan en la figura del matrimonio forzado, es que la mayoría de las personas lo confunde o identifican con el matrimonio concertado. Por ello es indispensable aclarar que un matrimonio

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas. Definición de matrimonio forzado y de niños. Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. // <http://www.endvawnow.org/es/articles/614-definicion-de-matrimonio-forzado-y-de-ninos.html>. Consultado el día 5/08/2014.

¹⁵ ORDÓÑEZ GODINO, Anna. Un análisis sobre los matrimonios forzados: De la tradición a la ilegalidad. Universidad Autónoma de Barcelona. España, 2014. p.9.

forzado es muy diferente y no tiene ninguna relación con los matrimonios concertados.

Esto es así porque normalmente cuando se regula la institución del matrimonio no se establece el fin matrimonial que debe perseguir éste o su origen, sino que esto cambia al albor de las circunstancias y del tipo de sociedad, siendo indiferente que dos personas se unan en matrimonio por amor, para crear un proyecto de vida en común, por expectativas económicas o políticas, o para cumplir otros deseos e intereses.

De este modo, la distinción fundamental entre uno y otro es la aceptación del matrimonio impuesto en el matrimonio pactado, y el uso de la violencia física, coacción o amenazas en el matrimonio forzado para doblegar la voluntad del contrayente y llegar así a esta aceptación.¹⁶

Además, el consentimiento libre y pleno no se da ni en el matrimonio forzado ni en el pactado, ya que en el primero se utiliza la violencia física o psicológica para obligar a uno o a ambos cónyuges a casarse, y en el segundo se produce un tipo de reserva mental, al darse el consentimiento en el marco de una familia que indirectamente te obliga a casarte por la tradición, la moral y las costumbres impuestas desde pequeño, menguándose evidentemente tu libertad nupcial.

Por otro lado, para entender el concepto de la forma más amplia, es importante mencionar algunas modalidades del matrimonio forzado, aún que la investigación se dirija directamente a los usos y costumbres. Por lo cual, se enumera a continuación los tipos derivados del matrimonio forzado:

1.2.1 Como trata de personas.

Se dice que el matrimonio forzado se asemeja o cumple con todos los requerimientos para considerarse como trata de personas, en nuestros tiempos, el

¹⁶Organización de las Naciones Unidas. Definición y determinación del consentimiento. Entidad de las naciones unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. // <http://www.endvawnow.org/es/articles/615-definicion-y-determinacion-del-consentimiento.html?Next=616>. Consultado el: 09/02/2015.

cambio de menores por cierta cantidad en dinero es cotidiana en las poblaciones indígenas más desprotegidas, es consentido tanto por el Estado como por la misma sociedad, al justificar dicha actuación con la figura de los usos y costumbres.

Podemos observar que, por “trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”¹⁷

Por estos motivos, el matrimonio forzado es considerado como una forma de trata de personas, pues se habla de explotación tanto sexual, como de trabajo forzado, de esclavitud o de servidumbre dependiendo el desarrollo que caso que se mencione. Y, aunque no se contemple esta figura en la redacción expresada por el protocolo, se entiende que la definición es muy amplia y que puede contener el fin del matrimonio forzado en el término de explotación.

1.2.2. Esclavitud.

El matrimonio forzado se puede entender como una forma de esclavitud, porque en muchas ocasiones el cónyuge que obliga al otro consorte a casarse, o incluso la familia de la víctima, ejercen un cierto derecho de propiedad sobre la mujer. De esta manera se toma a la contrayente como un objeto de cambio, normalmente por una contraprestación ya sea en dinero o en especie, generando como consecuencia la unión de facto.

¹⁷ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Aprobada el 15/11/00. p. 2.

Este derecho de propiedad ilegítimo, se crea al existir una subordinación o inferioridad de una parte, que suele ser la mujer, y una superioridad y autoridad del hombre o de la familia, se desprende claramente la figura del pater familias y de la desigualdad de género. Normalmente, se manifiesta la esclavitud sexual, el trabajo forzoso o una servidumbre por deudas enmascaradas por un matrimonio aparentemente lícito.¹⁸

La esclavitud, es el “estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad”.¹⁹ Pues bien, cuando un individuo está obligado a trabajar contra su voluntad, bajo la amenaza de la violencia o cualquier otra forma de castigo, su libertad está restringida y se ejerce sobre él cierto grado de propiedad. De ahí que las nuevas formas de trabajo forzoso y trata de seres humanos sean consideradas a menudo como formas de esclavitud moderna.

En este mismo sentido, podemos encontrar el matrimonio servil que supone explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja e implica situaciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva. Matrimonio precoz y forzado, que afecta a niñas y adolescentes; quienes se casan sin permitirles elegir, y a quienes se obliga a llevar vidas de servidumbre que frecuentemente van acompañadas de violencia física.

Por otro lado, el trabajo infantil forzado se entiende el trabajo realizado por menores de 18 años en condiciones mental, física, social o moralmente peligrosas o nocivas, y perjudiciales para su escolaridad. Los países en desarrollo, conforme a las normas internacionales, pueden permitir el trabajo de los niños mayores de

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas. Definición de otras formas de matrimonio forzado: Esclavitud, esclavitud sexual, trabajo forzado y servidumbre por deudas. Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. // <http://www.endvawnow.org/es/articles/620-definicion-de-otras-formas-de-matrimonio-forzado-esclavitud-esclavitud-sexual-trabajo-forzado-y-servidumbre-por-deudas.html?next=621>. Consultado el día 5/08/2014.

¹⁹ Convenio sobre la esclavitud. Adhesión de México 8 de septiembre de 1934. // <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCIQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.ordenjuridico.gob.mx%2FtratInt%2FDerechos%2520Humanos%2FD23.pdf&ei=3DzZVM-fHMOdygSt6oCYAg&usg=AFQjCNGMhxUErygOdd5OAjvBM538LZKLRw&bvm=bv.85464276,d.aWw>. Consultado el:23/07/2014. p. 1.

15 años en determinadas condiciones. El trabajo forzoso y el trabajo infantil están estrechamente relacionados. Hasta la mitad de las víctimas del trabajo forzoso son niños.²⁰

1.2.3. Matrimonio a cambio de algo.

Este concepto de matrimonio primordialmente consiste en la privación de la mujer de negarse a contra matrimonio con una persona que no conoce, a cambio de una contraprestación que se puede concebir en dinero o en especie. Esta práctica me atrevo a mencionar, se ejecuta en todos los países que contengan zonas marginadas o de extrema pobreza, generalmente se identifica a algunos países africanos o asiáticos, sin embargo, en nuestro estudio podremos observar que América o Europa no son la excepción.

En el caso particular de México, esta práctica es muy común en las comunidades indígenas más marginadas, en donde se respaldan en los usos y costumbre, sin embargo, este problema se ha modificado en cuanto a su desarrollado, pues ya no es una mera tradición, la venta de la esposa se ve como una forma de subsistir. Los padres se excusan al mencionar que si entregan a sus hijas tendrá un mejor nivel de vida mientras que ellos reciben un determinado apoyo económico.

En uno de los municipios más pobres de México, vive Roxana la niña de 14 años que fue comprada en 15 mil pesos por un chamula, con el que vivió tres meses en Baalchel, pero cuando la relación se tornó difícil, decidió regresar al lado de su madre, lo que le costó varios días en la cárcel.²¹

Es otro caso de violación de derecho humanos que se dio en Oaxaca, En agosto de 2013, un abogado pagó 40 mil pesos en efectivo a los padres de una niña triqui

²⁰ Confederación Sindical Internacional. Mini guía de acción. Trabajo Forzoso. Noviembre 2008. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=15&ved=0CDAQFjAEOAo&url=http%3A%2F%2Fwww.ituc-csi.org%2FIMG%2Fpdf%2Fmini_guide_CL_final_ES-2.pdf&ei=uCSHVLWrKoTuoATgt4Ew&usg=AFQjCNFBYecUxRkh_DtT074HEgbd5lZslw&sig2=Kc9uypu7DDDOcKS_55668g. Consultado el 23/07/2014. p.21.

²¹ PÉREZ, Fredy Martin. Niñas, “mercancía sin voz”. El Universal. México. Publicado el 24/08/2014. // <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/nias-8220mercanca-8221-sin-voz-95885.html>. Consultado el 16/11/14.

de 14 años, originaria de la comunidad de San Juan Copala, en Oaxaca, con la que pretendía tener relaciones sexuales con el consentimiento de los padres.²² Por lo cual, podemos observar porque se siguen cometiendo dichas actuaciones, pues la misma sociedad, personas preparadas abusan de su conocimiento para ejercitar acciones ilegales con una apariencia de legal.

1.2.4. Rapto de la novia.

Esta práctica es muy común en las comunidades indígenas, no solo en lugares o países tercermundistas o en vías de desarrollo, se llevan a cabo en muchas ocasiones por cuestiones económicas y sociales.

La práctica del matrimonio forzado estuvo muy extendida entre las clases altas europeas hasta el 1900, y, ya inmersos en el Siglo XXI, lamentablemente sigue produciéndose.

La mayoría de contrayentes forzados son mujeres, las cuales son raptadas y obligadas a casarse con el secuestrador; aunque hay casos en los que las víctimas son varones, a los que se fuerza a casar para limpiar la honra de la familia de la mujer.²³

En relación a este tipo de matrimonio forzado podemos encontrar que se presentan tres tipos de secuestro de la novia, los cuales son: en contra de su voluntad, con su consentimiento y con el consentimiento de la novia y de sus padres.²⁴

El problema se localiza en el primero de los casos, pues al no existir consentimiento de la novia se están violentando sus derechos y transgrede su

²² RODRÍGUEZ, Oscar. Compran a una niña triqui de 14 años en 40 mil pesos. Sipse.com. México. Publicado el 05/03/2014. // <http://sipse.com/mexico/adolescente-triqui-indigena-venta-padres-abogado-oaxaca-78953.html>. Consultado el 09/12/2014.

²³ VARGAS GALLEGO, Ana Isabel. Sobre los matrimonios forzados. El Derecho grupo Francis Lefebvre. Publicado el 15/01/14. // http://www.elderecho.com/tribuna/penal/matrimonios_forzados-registros_civiles-matrimonios-forzados_11_641305002.html. Consultado el 07/12/14.

²⁴ IZVESTIA, Novye. La cruel tradición del secuestro de novias en el Cáucaso. Russia beyond the headlines. Rusia. Publicado el 26 de octubre de 2010. // http://es.rbt.com/articles/2010/10/26/el_secuestro_de_las_novias04824.html. Consultado el 15/04/2014.

dignidad, por parte del novio se comete un delito. La mayoría de los Estados en la actualidad ya sancionan este matrimonio forzado por encontrarse en contra del derecho internacional e ir en contra de los derechos de la mujer. Si se obliga a la mujer a contraer matrimonio sin su consentimiento, utilizando además violencia física o psicológica o el secuestro, esto ya es un matrimonio forzado.

Sin embargo, esta es una tradición que se ha practicado durante el paso de los años, no en todos los casos se maneja del mismo modo. En algunos pueblos el robo de la novia era el preámbulo para conformar el matrimonio, costumbre que se efectuaba de la siguiente manera: el muchacho llega sorpresivamente a la casa con la novia o a casa de algún pariente; poco tiempo después avisan del robo y hablan con los padres de la novia para formalizar la fecha de la boda.²⁵

He aquí otro de los grandes conflictos que se generaron con el transcurso del tiempo y la conservación de costumbres dañinas en primer grado para la mujer, y lo más impactante, que en nuestros días dichas tradiciones siguen vigentes, violentando tratados internacionales y derechos humanos.

1.2.5. La herencia de la esposa.

Esta forma de matrimonio forzado en algunas regiones se aplica de forma consuetudinaria, y se divide principalmente en dos elementos: “el levirato, con dicho término se denomina a la costumbre o ley que contempla el matrimonio entre una viuda, cuyo marido ha muerto sin tener descendencia, y un hermano de ese hombre. El hermano toma como esposa a la viuda con la intención de engendrar hijos, el mayor de los cuales, al menos, será considerado descendiente del fallecido, de manera que el nombre del marido perdure tras su muerte”.²⁶ De esta figura, se puede observar la sumisión de la mujer, independientemente de su

²⁵ ROBICHAUX, David. El matrimonio en Mesoamérica ayer y hoy: unas miradas antropológicas. Universidad Iberoamericana. México. 2003. p. 207.

²⁶ RUIZ MORELL. Olga. El levirato del mundo bíblico al judaísmo clásico. Universidad de Granada. p. 213. // <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ugr.es%2F~estsemi%2Fmiscelanea%2F57%2F9.RuizMorell2008%2C213-245.pdf&ei=EG>. Consultado 08/12/2014.

edad, respecto de las decisiones de familia, son prácticas que ya se encuentran superadas por el derecho y sin embargo se siguen aplicando en las comunidades marginadas.

El segundo elemento que desprende respecto a la herencia de la esposa se conoce como sororato, el cual, se define como aquella alianza matrimonial que se perpetúa mediante la unión de la hermana de la difunta con el conyugue viudo. El grupo de filiación unilineal, estas instituciones permiten que los cónyuges que enviudan puedan permanecer en el grupo en el que habían quedado insertos tras el matrimonio.²⁷ De los conceptos mencionados con anterioridad, podemos observar que son figuras inversas, pero como punto común encontramos la violación respecto de los derechos humanos de la mujer y que la contemplan simplemente como un objeto.

Ahora bien, este tipo de prácticas deberían de ser erradicadas y sancionadas, no puede ser posible que en nuestros tiempos se siga heredando a la hermana o a la viuda con la finalidad de contraer matrimonio con su cuñado o algún familiar, sin tomar en cuenta la aprobación o negativa de la mujer.

1.3.- Concepto de matrimonio forzado en relación con la venta de seres humanos respecto usos y costumbres.

Las costumbres son prácticas heredadas del pasado que son aceptadas y respetadas por los miembros de una comunidad. Para el caso del matrimonio infantil, considerados como forzosos, implica circunstancias perjudiciales en la salud de los menores. En efecto, los niños que son forzados a casarse en contra de su voluntad son sujeto de traumas que ponen en peligro su desarrollo físico y mental.

²⁷ GÓMEZ PELLÓN, Eloy. Introducción a la antropología social y cultural. Universidad de Cantabria. p.8. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3a%2F%2Fwww.unican.es%2Fhumanidades%2Fintroduccion-a-la-antropologia-social-y-cultural%2Fmaterial-de-clase-1%2Fpdf%2Ftema4-antropologia.pdf&ei=BV6GVLL-N4qdygTdj4HIBA&usg=AFQjCNEi7eWOv5_Ms5efqINnc9WDkw&sig2=DhaQNUfep5XCThCOBJTgug. Consultado el 12/16/14

En las culturas indígenas se establece que, el destino de la mujer era el matrimonio, tener un hogar propio, y conformar una familia. Algo que apoya la distorsión de los usos y costumbres, es la flexibilidad en la que se da la unión de la pareja, pues sólo se requería del arreglo previo de las familias de los contrayentes. Una de las razones era entonces que el matrimonio legal y eclesiástico se consideraban difíciles de romper u, por lo tanto, se evitaban sus lazos: en cambio, el matrimonio indígena siempre era revocable si se devolvía “el pago de la novia”.²⁸

Por esta razón, es complicado establecer un número exacto de cuantas personas han sido obligadas a contraer matrimonio sin su consentimiento, pues no se cuenta con un registro exacto y determinado de las uniones que se generan dentro de los pueblos indígenas.

La autora Jenny. V.L, concibe que el matrimonio infantil es la unión matrimonial en la que se implica a una persona menor de dieciocho años, en la que suele verse más afectadas e implicadas ante esta práctica las niñas, pero también, puede verse involucrado, aunque en un menor grado los niños. Por tanto, gran parte de los matrimonios infantiles se tratan de matrimonios forzados ya que normalmente sucede que un menor es casado sin su consentimiento debido a que la familia elige a la persona con la que se casa.²⁹

En regiones económicamente desfavorecidas, las familias de escasos recursos ven el matrimonio infantil como una forma de mejorar su vida, tanto para ellos mismos como la del menor, pues los padres consideran que una persona que puede pagar una determinada cantidad en efectivo podrá mantener a la menor con un mejor nivel de vida que si los propios padres intentan sacarla adelante, por otro lado, los padres reciben una contraprestación que los ayuda a mantenerse por un determinado tiempo.

²⁸ GONZALBO AIZPURU, Pilar. Tradiciones y conflicto Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica. El colegio de México. Primera edición, México; 2007. p. 213.

²⁹ V.L, Jenny. Matrimonio Infantil. Prezi. Publicado el 19/01/2014. // <https://prezi.com/0vjbco7u7bgt/matrimonio-infantil/>. Consultada el 15/07/14.

Se generan tantos casos, que el antropólogo indígena tzeltal comento que antes los hombres indígenas que querían una esposa acudían acompañados de sus padres a alguna choza en donde hubiera una o más niñas o adolescentes para negociar la entrega de la que mejor les pareciera. En las visitas los interesados llevaban refrescos de cola, aguardiente, pan y animales. Sin embargo, en muchos municipios los padres de las mujeres prefieren ahora entregar a sus hijas a cambio de dinero. Y cuando al hombre no le convence la mujer la regresa con sus padres y los obliga a devolver lo que pagaron por ella.³⁰

En países en desarrollo, estos matrimonios desempeñan un papel en la preservación de la cultura y afianzan lazos entre familias importantes, en épocas pasadas, esta práctica era muy socorrida por las grandes familias, como es el caso de las alianzas entre países.

El matrimonio infantil es contrario a la definición de los derechos del niño en la convención sobre los derechos del niño, el cual establece que, los Estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.³¹

Los matrimonios infantiles constituyen una violación de los derechos del menor. Despojados de su infancia, se transforman en esposas y madres sin contar aún ni con la madurez ni el discernimiento necesario para aceptar y entender lo que el

³⁰ Diario Norte. Venta de indígenas para casarlas, una práctica que perdura en México. // <http://www.diarionorte.com/article/103944/venta-de-indigenas-para-casarlas-una-practica-que-perdura-en-mexico->. Consultado el 5/01/2015.

³¹ Convención sobre los derechos del niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.unicef.org%2Fpanama%2Fspanish%2Fconvencion%25283%2529.pdf&ei=AkKHVJ6VO5KxogTSy4KIBw&usg=AFQjCNGi6g8MkWnsNMRoVqoA_HSlA8l0Ag&sig2=p86HPHepWf8U2Lgz08PbTg&bvm=bv.81449611,d.cGU. Consultado el 12/14/2014.

matrimonio significa e implica. Se puede considerar el inicio de una vida de privaciones, tristeza y enfermedad.

La venta de menores indígenas con fines matrimoniales persiste no sólo en Chiapas, sino también en comunidades de estados mexicanos con alta población indígena como Oaxaca y Guerrero. Las mujeres que se casan jóvenes empiezan a tener hijos también desde adolescentes y llegan a tener ocho o más hijos.³²

Estos matrimonios tienen un efecto perjudicial en la salud tanto psicológica como física de las jóvenes. A menudo son violadas en su noche de bodas y se convierten en un ciclo de violencia sexual a manos de su marido. “Al comprar a la esposa el marido se siente con el derecho de tratarlas como esclavas y ellas, sin ver otra salida, se sienten obligadas a estar con ellos.”³³

En lengua tzotzil no existe una palabra para nombrar a una joven. Existe mujer y niña, pero nada más. Cuando una menor entra en la pubertad, marcada por la llegada de su menstruación, abandona la niñez para ser considerada casadera y pasar al mundo de los mayores. En contraste, para la cultura occidental o mestiza, como se la llama para diferenciarla de la indígena, no hay duda de que existe una etapa entre la infancia y la adultez: la juventud, en la que muchachos y muchachas deberían estudiar, tener actividades deportivas o recreativas, retrasar lo más posible el matrimonio y tomar precauciones para no tener un embarazo no planeado.³⁴

Por otro lado, las menores no están preparadas, física ni mentalmente para someterse a un embarazo y menos aún para el parto. Muchas de ellas dan a luz prematuramente a niños cuyas posibilidades de supervivencia son menores de lo normal. Más aún, la experiencia de dar a luz puede resultar fatal no sólo para el bebé, sino también para la madre. Sin embargo, en otras naciones, se vela por el

³² Diario norte. Venta de indígenas para casarlas... Op. cit. Nota. 30.

³³ ALCÁNTARA, Lilita. Matrimonio forzado: del ritual al abuso. El Universal. Publicado el 14/02/2011. // <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/183622.html>. Consultado el: 12/04/14.

³⁴ SÁNCHEZ, Roció. Entre la tradición y el cambio: mujeres jóvenes indígenas de Chiapas. La jornada. Publicado el 05/06/2014. // <http://www.jornada.unam.mx/2014/06/05/ls-portada.html>. Consultado el 25/12/2014.

interés y buen desarrollo del menor, guiándolo, enseñándole previniendo y fomentando su buen desarrollo psicológico y social.

Cada año, millones de menores son casados contra su voluntad por los usos y costumbres, sin que los padres comprendan realmente las consecuencias de lo que están consintiendo. La ambigüedad que existe entre el matrimonio forzado y el matrimonio concertado impide una determinación precisa del número actual de niños que son casados y casadas a la fuerza. No obstante, ya sea concertado o forzado, el matrimonio infantil constituye una violación de los derechos fundamentales del menor e incrementa la discriminación hacia a mujer.

1.4.- Definición de matrimonio forzado respecto de usos y costumbres.

De lo anteriormente expuesto, se desprende la complejidad para definir el termino matrimonio forzado, pues se encuentra integrado por una serie de factores que alteran la denominación del mismo, y que se le permite vincularlo con diferentes figuras en las que puede incurrir, como son: a trata de personas, esclavitud, rapto, entre otros.

Por lo cual, a continuación, veremos cómo los juristas y sociólogos entienden o definen al matrimonio forzado.

Se entiende por matrimonio forzado aquel que se produce sin el consentimiento válido de al menos uno de los contrayentes por la intervención de terceras personas del entorno familiar (a menudo los progenitores), que se otorgan la facultad de decisión y presionan porque esta práctica se produzca. Cuando el matrimonio forzado se produce y uno o ambos contrayentes son menores de 18 años, también se llama matrimonio prematuro.³⁵

Por otro lado, se considera al matrimonio forzoso o forzado como el término utilizado para explicar un matrimonio en el cual una de las dos partes se casa en contra de su voluntad o a la fuerza. No debe confundirse con el matrimonio

³⁵ VARGAS GALLEGU. Sobre el matrimonio forzado. Op. Cit. Nota. 23.

concertado, en el que las dos partes consienten a sus padres o a una tercera persona la elección del esposo o esposa.³⁶

En este orden de ideas, se puede considerar al matrimonio forzado como todo aquel que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos debido a coacciones o a una intensa presión social o familiar.³⁷

1.5.- Definición de matrimonio forzado en México según la ley.

En México, la figura del matrimonio forzado es relativamente nueva, pues es el 14 de junio de 2012 que se tipifica como delito en la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, en su artículo 28, que más adelante se describe.

De acuerdo a lo establecido en la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en su artículo 29, estipula que: “se impondrá pena de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa, al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nulo el matrimonio.”³⁸

Por otro lado, en el artículo 28 del mismo ordenamiento establece que: “se impondrá pena de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio, al que:

³⁶UNHCR ACNUR. Matrimonio forzoso. España. // <http://acnur.es/a-quien-ayudamos/mujeres/principales-preocupaciones-de-las-mujeres/matrimonio-forzoso>. Consultado el 17/11/14

³⁷Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. 2014. p.4

³⁸ Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. p. 11.

I. Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella;

II. Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares;

III. Ceda o transmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.”³⁹

De las anteriores definiciones se desprende que, toda situación que deviene del matrimonio forzado debe contemplar la falta de consentimiento por alguno de los contrayentes, coaccionado por algún individuo que tenga la tutela o que ejerza algún tipo de autoridad sobre la persona, sin importar el fin que busque con el matrimonio.

Esta figura afecta principalmente a menores de edad que hasta cierto punto son personas muy vulnerables y fácilmente manipulables, si a estos factores agregamos la ignorancia, el desconocimiento de sus derechos fundamentales y un constante sometimiento a la cultura y a las costumbres de sus núcleos sociales, se genera una perspectiva errada de la realidad.

Aparte de lo anteriormente mencionado, me atrevo a comentar que uno de los principales conflictos que se genera en los pueblos e incluso con gran frecuencia se llega a ver en las ciudades, es el machismo en todo su esplendor, esa visión de ver a la mujer simplemente como un objeto o una pertenencia, que puede ser transmitida, y al mismo tiempo, ella debe ser obediente y sumisa.

Para el legislador, es sencillo establecer una sanción sin darle seguimiento al verdadero problema, en este caso, el desconocimiento de las personas que se encuentran en las comunidades, en las que se practica el matrimonio forzado respecto de los usos y costumbres de todas las instituciones, derechos,

³⁹ *Ibíd.*

comisiones, organizaciones y asociaciones que podrían brindarles apoyo y castigar a sus victimarios.

Conclusiones.

- El **matrimonio forzado** en general es una figura muy compleja para definir, pues se encuentra integrado por una serie de factores que alteran la denominación del mismo, y que se le permite vincularlo con diferentes figuras en las que puede incurrir, como son: a trata de personas, esclavitud, raptó, entre otros.
- Podemos entender el **matrimonio forzado** respecto de usos y costumbre como: aquel que se genera sin el consentimiento expreso de alguno de los contrayentes, coaccionado por cualquier persona que pertenezca al núcleo familiar o un tercero que ejerza cierto tipo de autoridad y que le otorgue cierta facultad de decisión sobre la misma, y que reciba a cambio una determinada cantidad en dinero o especie.
- La figura del **matrimonio forzado** respecto de los usos y costumbres no se puede confundir con los matrimonios concertados, dado que, en los primeros no cabe el consentimiento de los contrayentes, es arreglado entre los padres o la persona que ejerce algún tipo de autoridad sobre la persona que se unirá en matrimonio. A diferencia del **matrimonio concertado**, se le informa a la mujer y se solicita su consentimiento, muchas veces si ella se niega el matrimonio no se lleva acabo.
- En México, millones de menores son casados contra su voluntad por los usos y costumbres, sin que los padres comprendan realmente las consecuencias de lo que están consintiendo. **La ambigüedad** que existe entre el **matrimonio forzado y el matrimonio concertado** impide una determinación precisa del número actual de niños que son casados y casadas a la fuerza. No obstante, **ya sea concertado o forzado**, el **matrimonio infantil** constituye una violación de los derechos fundamentales del menor e incrementa la discriminación hacia a mujer.

- ***El matrimonio forzado respecto de usos y costumbres no se semeja*** en lo absoluto a ***la figura de la dote***, ya que la misma es proporcionada por la familia de la ***mujer al futuro esposo, con la finalidad*** de contribuir a la ***manutención de la propia novia o contribuir a las cargas matrimoniales***. En todo caso, ***la dote se otorga al hombre*** quien la administra durante la duración del matrimonio y ***de producirse el repudio, la separación o el divorcio, tendría que devolverla***.

En el caso del ***matrimonio forzado*** respecto de los usos y costumbres, se realiza ***el pago de la novia***, que tradicionalmente se generaba a través de una ceremonia, en la cual, ***la familia del novio llevaba comida y agua ardiente a la familia de la novia para generar la aprobación de la familia***. Sin embargo, en nuestros tiempos esta tradición se ha mal formado y ahora la familia de la contrayente solamente acepta determinada cantidad en efectivo que oscila entre los 10 mil a 30 mil pesos, generando así lo que hoy denominado el matrimonio forzado como una forma de trata de personas.

- El ***matrimonio forzado*** atentó contra la dignidad de la mujer, y de la misma forma coarta la libertad que tiene para decidir sobre su propia vida. Pues las mujeres sujetas al matrimonio forzado son coaccionadas, amenazadas, privadas de su libertad y de cualquier forma de superación personal. Este comportamiento es una violación de los derechos humanos que va en contra de la igualdad y de la dignidad de la mujer y menoscaba los derechos de los niños que son obligados a contraer matrimonio de forma precoz, por conservar los usos y costumbres que se han malformado con el paso del tiempo.
- En la actualidad, ningún uso ni costumbre puede estar por encima o en contra de lo establecido en los tratados internacionales y menos aún de los derechos humanos que goza todo individuo, en este caso en particular de las mujeres y de las niñas.

Capítulo 2.- Problemática actual en México en la aplicación de los usos y costumbres en la compra de seres humanos para conformar un matrimonio forzado.

En este capítulo se podrá observar que el problema en comento en lugar de haber disminuido se ha mantenido como una constante, en virtud que el estado y las organizaciones no pueden hacerle frente, y las comunidades vulnerables continúan con un mínimo de educación, en extrema pobreza y con las mínimas prestaciones sociales.

2.1. El papel del Estado respecto de los usos y costumbres en la compra de seres humanos con el fin de formar un matrimonio forzado y la ley.

Con el paso del tiempo, se ha llegado a la conclusión de que el fin del Estado es velar por el bien común de los individuos; en la actualidad con la última reforma constitucional se busca la más amplia protección de los derechos humanos. En el presente apartado, nos enfocaremos primordialmente en los derechos violados que generan el matrimonio forzado en las comunidades indígenas desprotegidas, la educación, el desarrollo personal, calidad de vida entre otros.

En este sentido, la antropóloga feminista de la UNAM “Jahel López Guerrero, afirma que el Estado es uno de los responsables más importantes de que los matrimonios infantiles sucedan, ya que no crea las condiciones para que estas prácticas nocivas se erradiquen a través de procesos de información, salud, conocimiento y concientización. Explica que en contextos de marginación social las niñas son vistas como mercancía y se cancela su posibilidad de desarrollo.”⁴⁰

De lo anteriormente mencionados, se comprende que uno de los **principales problemas generadores de los matrimonios forzados es la pobreza**, dicho conflicto **origina que niñas y niños sean una fuente de ingreso para las familias**, pues al concretar la venta del menor, la familia obtendrá un doble beneficio, en primer lugar, se deshace de un miembro de la familia y, en segundo

⁴⁰ Noticias de Veracruz y México. Faltan estudios sobre matrimonio infantil en México. Veracruzano.info. publicado el 15/04/14. // <http://www.veracruzanos.info/faltan-estudios-sobre-matrimonio-infantil-en-mexico/>. Consultado el 15/12/2016.

lugar, recibirá una cantidad en efectivo que les servirá para subsistir un periodo de tiempo.

Ahora bien, respecto a los estudios realizados por el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), observaremos cómo se han desarrollado diversos problemas que generan la práctica del matrimonio forzado en México, y los conflictos del Estado para erradicarlo.

2.1.1. Pobreza.

El *principal problema generador de los matrimonios forzados se puede considerar la pobreza*, misma que genera el intercambio de los menores por una determinada cantidad en dinero que oscila entre los \$9,000 y \$30,000 pesos.⁴¹ La falta de medios para subsistir y producir, la falta de empleos, pues usualmente estas comunidades se ubican en un medio ambiente alejado de las zonas urbanas y de difícil acceso, esto genera una gran carga para las comunidades.

El estudio realizado por el CONEVAL se basa en una población total de 117.3 millones de personas, en las cuales menciona que en 2012 había 53.3 millones de personas pobres en México, esto equivale al 45.5% del total de la población, empero, en comparación con las cifras obtenidas en 2010 se muestra una disminución en la cantidad de pobres, ya que en ese año se hablaba de 52.8 millones de pobres que equivalía a 46.1% de la población total.⁴²

Hablando por las entidades que más nos interesan dado que son los principales lugares que se genera el matrimonio forzado respecto de usos y costumbres son: ***Oaxaca, Guerrero, Veracruz y Chiapas.***

⁴¹ AGUILAR, Lesli. Persiste venta de niñas entre triquis. Noticiasnet.mx. Publicado 18/11/2013. // <http://noticiasnet.mx/portal/oaxaca/180609-persiste-venta-ninas-entre-triquis>. Consultado el 15/12/2014.

⁴² Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social. Consideraciones para el Proceso Presupuestario 2015. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.coneval.gob.mx%2FInformes%2FEvaluación%2FConsideraciones_presupuestales%2FConsideraciones_presupuestales_2015.pdf&ei=DI9nVaSCDML3sAW2joPwCA&usg=AFQjCNE8mPTd9nPRCcqJDIqjfoPPfHAtsQ&bvm=bv.93990622,d.b2w. Consultado el 04/06/2015. Consultado el 01/06/15.

A nivel estatal, las entidades en donde más se incrementó la pobreza en número de personas fueron el **Estado de México, Jalisco, Puebla, Nuevo León y Guerrero**. Podemos observar que uno de los Estados en los que se da el matrimonio forzado figura en los niveles de aumento en la pobreza hablamos de un aumento de 113 mil personas en Guerrero que sufren de pobreza en relación de 2010 a 2012.⁴³

Por una parte, se puede observar que el Estado no ignora el problema, pero los resultados que se demuestran son insuficientes para atacar uno de los principales problemas del país, no solamente sobre el tema en estudio sino en general.

Por otro lado, se puede observar que la pobreza se redujo en Veracruz en una cantidad aproximada de 306 mil habitantes y en el Estado de Oaxaca en referencia a 162 mil habitantes. En el caso de la pobreza extrema representa una disminución en Veracruz, Chiapas, Oaxaca.⁴⁴

Del total de la pobreza en México, según el grupo de población, encontramos que, en las zonas rurales la pobreza se acentúa en 61.6%, y el resto pertenece a las zonas urbanas.

Del análisis que se realiza respecto de los resultados de pobreza, se puede advertir que, cuando se habla de la distinción de la pobreza entre las poblaciones indígenas y no indígenas, el 72% de concentración de la pobreza corresponde a poblaciones indígenas, de los cuales el 41.7% se encuentran viviendo en calidad de pobreza moderada y el 30.6% se encuentra en pobreza extrema. Es el caso que, en México las poblaciones indígenas se encuentran en una situación total de vulnerabilidad y el Estado no puede aportar las políticas públicas necesarias para brindarle a dichas comunidades una vida digna y así cumplir con los tratados que ha firmado.

Si bien es cierto, el trabajo realizado por parte del Estado para combatir la pobreza ha sido escaso, pues en relación con el censo realizado en 2010, se puede

⁴³ *Ibíd.*

⁴⁴ *Ibíd.*

observar disminución en la pobreza extrema, sin embargo, para 2012 ese porcentaje que en dos mil doce disminuyó de pobreza extrema, se convirtió en pobreza moderada.⁴⁵

Esto demuestra que el Estado hace caso omiso para solucionar el problema de la pobreza, ya sea en las zonas urbanas o rurales, pertenecientes a grupos indígenas o no, esto genera que la gente por necesidad realice lo que crea indispensable o necesario para sobrevivir.

2.1.2. Educación.

La falta de conocimiento, información, criterio y desarrollo educativo genera que usos y costumbres como el que se tratan en la presente investigación ***continúen en nuestros tiempos.***

La educación es un derecho que tiene todo individuo, tan es así, que de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de su artículo tercero ***se desprende la obligación del Estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria y la media superior será obligatoria.*** La educación impartida por el Estado buscara desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano.⁴⁶

A nivel nacional, el rezago educativo se redujo de 23.7 millones de personas (20.7%) a 22.6 millones de personas (19.2%) entre 2010 y 2012. En 2012, doce millones de mujeres (20%) y diez millones quinientos mil hombres (18.4%) tenían rezago educativo. En el mismo año, la población rural con rezago educativo fue 32.4%, mientras que la urbana fue 15.3%.⁴⁷

⁴⁵ Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza en México y en las entidades Federativas 2012. // http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Pobreza%202012/Resumen_eje_cutivo.aspx. Consultado el 4/06/2015.

⁴⁶ MORENO PADILLA, Javier. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Trillas. México. 2012. p.23.

⁴⁷ Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social. Op. cit. Nota 42.

Se puede observar que los Estados en los que ocurre el matrimonio forzado, ocupan los cinco primeros lugares a nivel nacional en cuestión de rezago educativo (analfabetismo, con primaria trunca, con secundaria trunca), contemplando una cantidad total de 86, 797,530 habitantes con una población de 15 años y más. Por lo tanto, es importante hacer alusión a los Estados en estudio, estableciendo sus parámetros de educación.

Para el **caso de Chiapas**, que cuenta con una población total de 15 años y más de 3, 531, 349 individuos, ocupa el primer lugar a nivel nacional en rezago total educativo, equivalente al 54.4% del total en el Estado, traducido en 1, 921, 440 personas.⁴⁸ Por otro lado, el 64.5% de la población de Chiapas con rezago educativo era rural y 35.5% urbana. Asimismo, 13.9% tenía menos de 18 años de edad.⁴⁹

En **Oaxaca**, que cuenta con una población total de 15 años y más de 2, 799, 438 individuos, ocupa el segundo lugar a nivel nacional en rezago total educativo, equivalente al 51.8% del total en el Estado en mención, traducido en 1, 450, 159 de personas.⁵⁰

En el **Estado de Guerrero**, se habla de una población total de 15 años y más de 2, 448, 078 individuos, en este caso, ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en rezago total educativo, equivalente al 50.1% del total, traducido en 1, 224, 190 personas.⁵¹

Para el **caso de Veracruz**, que cuenta con una población total de 15 años y más de 5, 873, 471 individuos, ocupa el quinto lugar a nivel nacional en rezago total educativo, equivalente al 46.0% del total, traducido en 2, 705, 408 personas.⁵²

⁴⁸ Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Estimación del rezago educativo al 31 de diciembre de 2014. // <http://www.inec.gob.mx/index.php/serviciosbc/ineanumeros/rezago.html#leyenda>. Consultado el 05/06/2015.

⁴⁹ Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social. Op. cit. Nota 42.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*.

En 2012, Chiapas con un 35.5% fue la entidad federativa con mayor porcentaje de personas con rezago educativo. Asimismo, en este último año Oaxaca demostró un rezago educativo del 27.7%, en Guerrero incremento a 26.8% y Michoacán manifestó un 26.1%, observando así los estados con el mayor rezago educativo de la Republica.⁵³

Dentro de los anteriores datos podemos observar la ineficacia con la cual, el Estado intenta hacer frente al gran problema de la educación, logrando en dos años un resultado insignificante. Este problema debe ser erradicado pues es el causante no solamente del matrimonio forzado, sino, de que en México continúe con varios conflictos que nos preocupan.

El rezago educativo se genera en todo México, empero, se acentúa en las áreas rurales y en las comunidades indígenas, por las dificultades que presenta algunas veces la ubicación de los mismos, aunado a lo comentado el Estado tiene la obligación de disponer parte del presupuesto para generar en estas comunidades las instituciones necesarias para un desarrollo personal y educativo de calidad.

El desempeño del Estado para resolver el problema de pobreza y educación se encuentra en todo el país, pero es más profundizado en las zonas rurales y con poblaciones indígenas.

2.2. La doctrina mexicana y su papel ante los usos y costumbres y su normatividad en la compra de seres humanos con el fin de conformar un matrimonio forzado.

Se genera una gran controversia con la figura del **matrimonio forzado**, pues a la vez se puede considerar una forma de trata de personas, independientemente que tenga un tipo penal determinado, en la presente investigación no nos interesa verlo de otra manera, sin embargo, para el análisis es necesario establecer cómo

⁵³ *Ibíd.*

ven los doctrinarios la necesidad de erradicar la trata de personas y el matrimonio forzado.⁵⁴

En este sentido, por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁵⁵

En este sentido y entendiendo al **matrimonio forzado** como la persona que obligue **a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero** o en especie **entregada a sus padres, tutor, familia** o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella; obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares; ceda o transmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.⁵⁶ De lo anteriormente expuesto se desprende la similitud de figuras y como el matrimonio forzado se puede considerar un tipo de trata de personas, dado que se establece como la actividad el transporte, traslado acogida y recepción, por el medio de uso de la fuerza u otras formas de coacción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con el fin de explotar sexualmente, someter a la persona a la esclavitud o servidumbre.

⁵⁴ SAADEH RIVERA, Myrella Ana; CABALLERO GARCÍA, María Ester. La trata de personas con fines de matrimonio forzado, explotación sexual comercial y explotación laboral en Huehuetenango, Quetzaltenango, Totonicapán y Quiché. Asociación para la eliminación de prostitución, pornografía, turismo, tráfico sexual de niñas y adolescentes. Guatemala; 2013. p. 18.

⁵⁵ Protocolo para prevenir, Op. cit. Nota 17.

⁵⁶ Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos... Op. cit. Nota 38.

Las mujeres son las grandes perdedoras de la ***aceptación de la tesis relativista de las culturas***. Pues se encuentran en el centro de las estrategias culturales tanto en el plano internacional como nacional. Aceptando considerar de manera diferente la noción de igualdad según el género y hablando de equivalencia o equidad en lugar de igualdad de derechos, se resta importancia, con seguridad, la igualdad de valor del hombre y de la mujer.⁵⁷

De la cita que antecede, se puede observar como los Estados justifican su actuar en los usos y costumbres, ***restando importancia a la igualdad de género***, para el caso, es observable que independientemente de ser conductas relativamente aceptadas por las comunidades que practican el matrimonio forzado, son notoriamente violatorias de derechos humanos y de acuerdo con los tratados internacionales que se han firmado, estas deben ser erradicadas sin importar el contexto que se maneje.

La exclusión en las comunidades indígenas desprotegidas es el origen de situaciones que violentan el derecho a la protección, entre ellas, la explotación causada por la trata o el trabajo forzado y la asunción temprana de funciones propias de los adultos. Esta gama de violencia contra la niñez ha perdurado principalmente por la falta de información para realizar la exteriorización del problema por parte de los menores que se encuentran en estas situaciones y, por otro lado, la aceptación por parte de la comunidad de esta práctica dañina para la niñez.⁵⁸ Buscando la protección más amplia del menor, dotarlo de herramientas para que pueda contrarrestar dichas conductas violatorias de derechos y en conjunto con la sociedad y las autoridades terminar con esta práctica inhumana.

El matrimonio forzado, sin duda, es una manifestación de la violencia hacia las mujeres y tiene su origen en las desigualdades de género, ante esta situación, la autonomía y el libre consentimiento se encuentran gravemente amputados.

⁵⁷ SAMBUC, Boël. Derecho penal y pluralidad cultural, Los peligros del relativismo cultural. Anuario de Derecho Penal 2006. p. 266.

⁵⁸ CARMONA ARELLANO, Nancy. EL MATRIMONIO INFANTIL EN MÉXICO Y SUS IMPLICACIONES EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. // http://equidad.scjn.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/Ensayo_Matrimonio_Infantil_Concurso-1.pdf. Consultado 01/01/2016.

Enfrentarse y evitar un matrimonio forzado, organizado por los padres y muchas veces por la familia extensa tiene un coste importante en el ámbito relacional familiar. Y este contexto familiar puede reaccionar negativamente contra lo que considera un comportamiento occidentalizado de la menor o mujer que cuestiona el código de las costumbres tradicionales de la cultura de origen.⁵⁹

Atendiendo al respeto de las costumbres y el honor de la familia, no se puede considerar que este actuar sea lícita, pues se debe velar por el interés superior del menor, no se le puede privar de ningún derecho por el beneficio de su núcleo familiar.

2.3. Relación del derecho mexicano con el internacional en la compra de seres humanos como violación a los derechos humanos.

De los párrafos anteriores, se puede observar que el matrimonio forzado es un problema globalizado, no se presenta únicamente en países tercermundistas. Dicho problema se ha localizado también en grandes potencias, no exactamente por el tema de usos y costumbres, sino por cuestiones religiosas, migración, delincuencia, entre otros.

En dicha investigación se tocarán algunos países en los cuales se acentúa el problema del matrimonio forzado indistintamente de las razones que lo generan, para ampliar el panorama del lector.

Es importante hacer mención que México ratificó la convención sobre los derechos del niño de fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y por ello, es obligación constitucional del Estado mexicano velar por los intereses del menor, sin embargo no se ha logrado cumplir con estas obligaciones contraídas.

2.3.1. África

Al igual que en México, **en África, el matrimonio forzado o precoz se genera por usos y costumbres** o para mantener una relación sólida entre las tribus, se

⁵⁹ VARGAS GALLEGOS, Ana Isabel. Op. cit. Nota. 23.

toma **como pretexto las tradiciones locales en las cuales**, se realizan matrimonios **sin el consentimiento de la mujer**, en **caso de que estas se negaran sería mal visto por las tribus y podrían entrar en conflicto**, por lo cual se denota la obligación de **contraer el matrimonio por la carga moral que genera la sociedad**, en estas comunidades **se practican otras costumbre dañinas para la salud de la mujer** como es **la mutilación genital**, mismas que se practicadas de forma insalubre y más que nada sin un fin específico.

Esther Marie Judith de la Asociación para los derechos de las mujeres de la casa de las Religiosas, comenta que la mujer se **comprar como esposa por una papelera de cola, una droga que se masca o una cabra**, así sucede que una niña de 12 años es dada a un hombre de 60.⁶⁰

Se puede observar que la **práctica del matrimonio forzado** está especialmente extendida en África Occidental, donde **dos de cada cinco mujeres son casadas antes de los 18 años** y una de cada seis antes de los 15.⁶¹ De ahí el que la **Unión Africana ha puesto en marcha varios programas para intentar erradicar dicho problema.**

La práctica de los matrimonios forzado en África ha aumentado en virtud de la creciente pobreza y la ignorancia, que generan el desarrollo continuo de estos usos y costumbres.

El gran aumento de los matrimonios forzados en África ha llevado a que el gobierno y otras instituciones en cooperación, generen programas en los cuales, su principal objetivo es mejorar el nivel de vida en todas las categorías de la sociedad, pues la pobreza de las familias conduce a sus miembros a casar a las

⁶⁰ Agencia Fides. AFRICA/BURKINA FASO - Testimonio de niñas y jóvenes obligadas al matrimonio forzado en Burkina Faso. Agencia fides, órgano di informaciones delle pontífice opere missionare. // <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=12&ved=0CFEQFjALahUKEwjkrdayhbTHAhUXE5IKHZp4DvM&url=http%3A%2F%2Fwww.fides.org%2Fes%2Fnews%2Fpdf%2F3029&ei=M-LTVaTIO5emyASa8bmYDw&usg=AFQjCNHSdTyQLBDEod8kBtNDqEjQPwWMMg>. Consultado el 18/08/2015.

⁶¹ ABC. es, Internacional. El matrimonio infantil en África afecta a más de 15 millones de niñas. Publicado 29/05/ 2014. // <http://www.abc.es/internacional/20140529/abci-ninas-obligadas-casarse-201405291658.html>. Consultado 02/01/2016.

menores para compensar sus ingresos, es por ello que las infantas son explotadas. El proyecto de protección a las adolescentes requiere que se controle el ritmo de progreso y se exija a los funcionarios públicos que actúen.⁶²

En este orden de ideas, podemos observar que en África el principal problema que se tiene es **la pobreza y efectivamente la ignorancia**, situación muy similar con México, dado que estos problemas en conjunto producen que los padres se vean en la necesidad de **utilizar a sus hijas como un producto comercial**, que les **generara las ganancias necesarias para dar soporte a los demás miembros de la familia y para mantenerse por un periodo de tiempo**. Esto no quiere decir que esté de acuerdo con dichos usos y costumbres mismos que se han tergiversado con el paso del tiempo, pues no puede ser posible **que se sacrifique la integridad de un menor para poder mantener a una familia** y aún peor que los Estados sigan tolerando este tipo de acciones.

Se puede observar que la situación de la mayoría de niños africanos sigue siendo crítica debida únicamente a factores socio-económicos y culturales, a circunstancias de desarrollo y de tradición, generando así un ambiente adecuado para que se genere la explotación del hombre por el hombre. Ante dichas características, los estados miembros de la Organización para la Unidad Africana se comprometieron a: proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, y en particular adoptarán las siguientes medidas para impedir; la incitación, la coacción o la instigación de un niño para que participe en cualquier actividad sexual. Asimismo, los Estados tomarán las medidas apropiadas para impedir: el secuestro, la venta o el tráfico de niños para cualquier fin o en cualquier forma, realizado por cualquier persona, lo que incluye a los padres o tutores legales del niño, la utilización de niños para cualquier forma de mendicidad.⁶³

⁶² Digitallpost. Implementan campaña contra matrimonios forzados en África. Publicado el 31/05/2014. // http://www.digitalpost.mx/noticias-detalle.php?contenido_id=40182&seccion_id=212. Consultado 18/08/15

⁶³ Organización para la Unidad Africana. Carta Africana sobre los derechos y el bienestar del niño. // <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/8025.pdf?view=1>. Consultada el 05/01/2016.

Independientemente de lo establecido en la legislación africana y tratados internacionales de los que forman parte, podemos percatarnos que no se ha tenido un gran avance en la erradicación del problema. No basta con la creación de normas, pues deben ser apoyados con políticas públicas y programas de apoyo, para lograr que las personas afectadas conozcan los derechos que tienen.

2.3.2. Inglaterra

En Inglaterra, el matrimonio forzado se da principalmente por **las comunidades de inmigrantes** de la India, Pakistan, Bangladesh, etc. aparte que en dicho país se encuentra una gran concentración de comunidades inmigrantes.

La práctica del matrimonio forzado en Inglaterra tiene auge en el periodo **vacacional de verano** pues en ese momento, las adolescentes son enviadas al extranjero para ser casadas a la fuerza. Por la situación en comento, el gobierno británico en colaboración de las organizaciones civiles, **lanzaron una campaña para intentar impedir que continúen dicha práctica.**⁶⁴

Algo que se puede observar, es el apoyo social que ha recibido el gobierno Ingles por organizaciones civiles que se preocupan por el respeto de los derechos humanos y dignificar la vida de las mujeres y niños, esto genera un gran impacto, dado que, de cierta manera obligan a los gobiernos a que no pasen por alto la existencia de problemas que muchas veces no se toman en cuenta.

Una de las principales organizaciones, es la organización Karma Nirvana, ubicada en el centro de Inglaterra, la cual, se enfoca principalmente al apoyo de **víctimas del matrimonio forzado**, esta recibe anualmente 6.500 llamadas relacionadas con el problema en comento, cuyas víctimas son, **en un 80% según los datos oficiales**, jóvenes oriundas de países del subcontinente indio.⁶⁵

⁶⁴ CHARPENTIER, Denisse. Una curiosa forma de luchar contra el matrimonio forzado: una cuchara en la ropa interior. Biobiochile.cl. Publicado el 22/08/2013. // <http://www.biobiochile.cl/2013/08/22/una-curiosa-forma-de-luchar-contralos-matrimonios-forzados.shtml>. Consultado el 15/08/2015.

⁶⁵ Ibídem.

En 2008, **la Unidad contra Matrimonios Forzados**, que depende del gobierno, **lidió con mil 302 casos**. De ese total, un 82 por ciento de los casos son mujeres, **18 por ciento son hombres, mientras que un 15 por ciento son menores de 15 años**. Dichos **casos involucran a 74 países**, aunque la mayoría provienen de **Pakistán (43 por ciento), de India (11 por ciento) y Bangladesh (10 por ciento)**⁶⁶.

Al observar el crecimiento de la práctica de **los matrimonios forzados en Inglaterra**, el **gobierno vio la necesidad de crear a ley contra los matrimonios forzados en Inglaterra y Gales**, exhibiendo su compromiso para defender los derechos humanos, “desde 2008, las cortes británicas tenían poder legal para dictaminar las llamadas **"órdenes civiles"** con el fin de prevenir los matrimonios forzados.”⁶⁷

Una de las principales campañas que se dio para **prevenir el matrimonio forzado, fue generada por la organización Karma Nirvana**, en la cual, las víctimas potenciales les llamaban y cuando tenían el temor fundado de que el matrimonio forzado podría formar parte de su futuro, se les recomendaban que escondieran una cuchara en su ropa interior, pues el objeto metálico oculto en una parte privada del cuerpo, es señalado cuando pasan el control de seguridad, y si la víctima es de 16 años o más, es llevada a un lugar seguro, donde tiene la última oportunidad de revelar, sin que sus padres estén presentes, que quieren obligarla a casarse.⁶⁸

En estos casos es impactante observar la conciencia que se va creando en la sociedad, pues la lucha por una buena causa genera que instituciones tan grandes como las líneas aéreas produzcan un gran cambio tanto social como personal.

⁶⁶ Sipse.com. En Inglaterra nadie puede ser obligado a casarse. Publicado 17/06/2014. // <http://sipse.com/mundo/inglaterra-lanza-nueva-ley-matrimonios-forzados-96781.html>. Consultado el 15/08/2015.

⁶⁷ *Ibidem*.

⁶⁸ CHARPENTIER, Denisse. Una curiosa forma... Op. Cit. Nota 64.

Por otro lado, el Reino Unido se comprometió a mejorar la protección y la respuesta a sobrevivientes de violencia doméstica, a penalizar el matrimonio forzado y a poner fin a la mutilación genital femenina, a través de un plan de acción para apoyar a las mujeres y las niñas más vulnerables y con menor representación, aquellas vinculadas con pandillas o las que corren riesgo de verse involucradas en matrimonios forzados; asegurando que todas las piezas del sistema de justicia penal apoyen a las sobrevivientes y les inspiren más confianza respecto a que se les creerá cuando acudan a informar sobre tan terrible agravio.⁶⁹

De esta manera, se puede ver la preocupación de los gobiernos, pues buscan crear no solamente normas sino proyectos de apoyo para los menores que se encuentran en condiciones de ser absorbidos por el matrimonio forzado.

2.3.3. Países Asiáticos

El principal conflicto que genera el matrimonio forzado en el continente asiático es la pobreza y en un segundo plano el arraigo de tradiciones que se da generalmente en comunidades; otro aspecto es el de índole religioso. Como no es el tema fundamental de esta investigación enfocarse en el continente asiático, solamente se citarán algunos ejemplos encaminados a demostrar la existencia del problema y la imposibilidad de los Estados para controlarlo.

Al principio, en gran parte de Asia si un hombre estaba interesado en contraer matrimonio, acudía con un grupo de personas a secuestrar a una mujer, la llevaban hasta la casa del pretendiente, siendo esperada por las mujeres de la familia, quienes intentaban convencerla de aceptar la propuesta.

Una vez logrado su cometido, disponen los preparativos para la boda. Posteriormente, los hombres del clan piden disculpas a los padres de la joven atrapada ofrendándoles bienes, entre los que generalmente viene incluida una

⁶⁹ ONU Mujer. Compromisos gubernamentales. // <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>. Consultado el 15/01/2016.

cabra o una oveja, los padres se ven obligados a disculparlos, de lo contrario no se les permitirá ver a su hija en el futuro.⁷⁰

Esta práctica suele darse en las ciudades alejadas de la capital y, aunque las leyes la prohíben, mantienen su estatus de tradición, que encuentra en los ancianos a sus principales promotores.

Es importante destacar el caso de Bangladesh pues está a la cabeza de los países donde se realizan más bodas infantiles en el mundo. En donde, el 73% de las niñas de este país se casa antes de cumplir 18 años. En estas comunidades se puede observar que el principal generador es de índole cultural, pues se destaca que la falta de escolarización y de ayudas fomenta los matrimonios infantiles forzados.⁷¹

Los índices de mujeres menores de edad que contraen matrimonio antes de los dieciocho años es muy elevada, sin embargo, se genera un círculo vicioso en donde la pobreza genera la venta de las menores, en estas circunstancias la dote interviene de una forma impactante, pues los padres concretan un matrimonio a edades muy tempranas para que la dote sea más baja, pues conforme avanza la edad, la dote se incrementa.

En un segundo plano, encontramos a Nepal, en donde la legislación que regula el matrimonio encuentra ilegal la unión de menores de 18 años. Pero es importante prestar atención en las comunidades de escasos recursos y con un bajo nivel cultural, pues la celebración de matrimonios, no son registrados ante las autoridades, pues son tratos y ceremonias que no tienen carácter legal, lo que genera que no se tengan datos exactos sobre la cantidad de personas que se encuentran en dichas condiciones, en poblaciones de escasos recursos en Nepal,

⁷⁰ BITOCCHI, Tomás. Matrimonios forzados, vigentes en Asia Central. Republistán. // <http://republistan.blogspot.mx/2013/10/matrimonios-forzados-vigentes-en-asia.html>. Publicado el 27/10/2013. Consultado el 23/07/2015.

⁷¹ COSTANTINI, Luca. La pobreza condena a miles de niñas de Asia a un matrimonio forzado. El país. Publicado el 08/11/2015. // http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/06/actualidad/1446826338_616784.html. Consultado 15/12/2015.

se considera que la mayoría de los menores de 12 años ya tienen concertado un matrimonio o ya están casados.⁷²

2.4. La participación social en México respecto a los casos de la compra de seres humanos para conformar el matrimonio forzado.

En este apartado se observará el impacto que se genera por diversos grupos sociales que tienden a combatir las irregularidades que se suscitan en el territorio nacional. Para la presente investigación, observamos principalmente dos pilares de apoyo social: las asociaciones civiles y el periodismo.

2.4.1. Las Asociaciones Civiles.

Con el transcurso del tiempo se ha observado que es importante la persecución colectiva de intereses, pues no es lo mismo que una sola persona defienda una causa a que mil personas lo hagan. Es por ello que las asociaciones civiles forman un pilar fundamental para contrarrestar el problema que se plantea en esta tesis.

Las asociaciones civiles se entienden, como la unión de dos o más personas que comparten un fin en común y que no persiguen una ganancia económica, para el caso, el código civil federal define a las asociaciones civiles como: “Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.”⁷³

De lo anteriormente escrito, se desprende que la asociación civil es un convenio celebrado entre dos o más asociados, que se une con la intención de desarrollar actividades sociales, culturales, o cualquier otra que tienda al bien general, mediante el cual los socios aportan algo en concreto, generalmente recursos, conocimientos o trabajo, tendiente a realizar un fin común lícito sin perseguir fines de lucro.

⁷² ALDAMA, Zigor. Infancias robadas. El país. Publicado el 24/03/2013. // http://elpais.com/elpais/2013/03/22/eps/1363952456_841472.html. Consultado el 04/04/2015.

⁷³ CÓDIGO CIVIL FEDERAL. Últimas Reformas Diario Oficial de la Federación el 24-12-2013. Consultado el 22/09/2015.

En concreto, una asociación civil es una persona jurídica privada, constituida por un conjunto de personas físicas que, con la debida autorización del Estado, se unen para realizar actividades que tienden al bien común, cuya principal característica distintiva es que no persiguen una ganancia comercial o económica.

Se puede apreciar el impacto que generan a nivel nacional el apoyo de asociaciones, que, como ya se mencionó, brindan protección para garantizar la igualdad de género, respetar los derechos de los menores y el trabajo por las comunidades indígenas, entre otras áreas, es por ello por lo que, a continuación, se mencionaran algunas asociaciones destacadas en dicho ambiente.

2.4.1.1. Ideas Comunitarias. A.C.

Esta organización surge con el fin de asistir a colectividades marginadas en el Estado de Oaxaca de Juárez, busca Iniciativas para el Desarrollo de una Economía Alternativa, es una asociación civil mexicana que se constituyó legalmente en el 1999.⁷⁴

La organización menciona que se integra por personas comprometidas a aportar conocimientos y experiencia en el ámbito rural para contribuir al desarrollo social. Con un espíritu e ideales para un cambio social. Su finalidad es impulsar proyectos que beneficien a todos los sectores de la sociedad.⁷⁵

Esta organización se desarrolló en el Estado de Oaxaca, con jóvenes, campesinos, indígenas, mujeres y hombres, que, por alguna razón histórica o presente, se encuentran en situación de desventaja social y económica, para que junto con ellos construyan una sociedad con justicia y dignidad, con relaciones sanas y en armonía con el entorno, a través de impulsar proyectos e iniciativas

⁷⁴ Ideas Comunitarias. A.C. Organización no gubernamental. Misión. // <http://ong.tupatrocinio.com/idea.comunitarias-ong-2817.html> Consultado el 7/05/15.

⁷⁵ Ideas Comunitarias. A.C. Organización no gubernamental. Objetivos generales // <http://ong.tupatrocinio.com/ideas-comunitarias-info-2817.html>. Consultado el 23/04/15.

que promuevan la ciudadanía, la producción sustentable y el rescate y promoción de las culturas locales.⁷⁶

2.4.1.2 Organización para el Desarrollo Social y Productivo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes A.C.

Es claro que el objetivo de esta organización es buscar la evolución económica y hasta cierto punto educativo de los pueblos indígenas, tarea complicada como se ha demostrado, pues si el estado, con todo el potencial económico que tiene no ha logrado hacerle frente, es por ello que la ayuda de estas organizaciones es esencial para intentar erradicar dichos problemas.

Esta organización se destaca por la busque de la protección de derechos humanos, se encuentra asentada en el Estado de Oaxaca, su tarea principal es buscar el desarrollo de las comunidades rurales e indígenas.⁷⁷

Se trata de una organización que promueve el Desarrollo Social y Productivo en los pueblos y comunidades del estado de Oaxaca, principalmente en zonas indígenas y afrodescendientes. Tienden a buscar el reconocimiento y dignificación de nuestros pueblos originarios trabajando en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, esta organización busca generar sinergias entre organizaciones civiles para una mejor acción cargada de integralidad y democracia. Pretendemos contribuir en la creación de una cultura de respeto a la diferencia, de igualdad entre las personas y de dignificación a los sectores olvidados.⁷⁸

2.4.1.3. Unión, A.C.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ Organización para el desarrollo social y productivo de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes. Organización no gubernamental. Objetivos generales. // <http://ong.tupatrocinio.com/organizacion-para-el-desarrollo-social-y-productivo-de-los-pueblos-indigenas-y-comunidades-afrodescendientes-ac-ong-3583.html>. Consultado el 24/05/2015.

⁷⁸ *Ibidem*.

Esta organización, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene su asentamiento en el Estado de Chiapas, su área principal de trabajo se genera en la asistencia colectivos marginados, fue creada y fundada por indígenas tsotsiles.⁷⁹

Esta organización ha trabajado para poder cubrir las variables necesidades de las comunidades indígenas en la región altos II. Principalmente buscan alternativas para dar soluciones a los numerosos problemas sociales, culturales, de derechos humanos, de libertad de expresión, de religión y equidad de género, mismos que han generado un rezago en todo el ámbito laboral y social. Por estas razones se busca conformar lazos entre dependencias y fundaciones para que juntos puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de muchos indígenas en los altos de Chiapas, dando una oportunidad de desarrollo humano.⁸⁰

2.4.1.4. Casa amiga.

La organización Casa Amiga Centro de Crisis, A.C fue iniciada por Esther Chávez Cano, ubicada en Ciudad Juárez Chihuahua, con el fin de fomentar una cultura sin violencia basada en la equidad y respeto a la integridad física, emocional y sexual de las mujeres, niñas y niños de la comunidad.⁸¹

Es una organización civil, no lucrativa, y sin afiliación ideológica o religiosa, integrada por un equipo de profesionales, comprometidas por el fomento de una cultura de respeto total a la integridad física, emocional y espiritual de las personas; especialmente de mujeres, niñas y niños de nuestra comunidad. Dicha organización busca diseñar, desarrollar e implementar acciones de tipo preventivo

⁷⁹ Unión. Organización no gubernamental. Objetivos generales // <http://ong.tupatrocinio.com/chiapas-info-2581.html>. Consultado el 12/05/2014.

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ SÁNCHEZ CANO, Esther. Casa amiga organización no gubernamental. Misión // <http://www.casa-amiga.org.mx/>. Consultado el 10/06/2015.

e interventivo de extensión psicológica, legal y médica a las personas que viven o hayan vivido situaciones de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.⁸²

Por lo que se puede observar, dicha organización busca erradicar el feminicidio que se genera en Cd. Juárez Chihuahua, pues dicha práctica patriarcal utiliza la opresión, discriminación, explotación, desvalorización que provocan el control absoluto sobre las mujeres y niñas, incrementado por la impunidad judicial en torno a los delitos en contra de las mujeres, sean estos violencia doméstica en todas sus modalidades, (física, verbal, sexual, económica, emocional o institucional).⁸³

Es importante resaltar que esta situación se puede generar todavía por la cultura que se identifica en dichas comunidades, si bien es cierto, México continúa teniendo una tradición machista que a la fecha no ha sido erradicada, misma que debe ser atacada desde el núcleo familiar y a través de los niveles básicos de enseñanza.

2.4.1.5. Grupo de educación popular con Mujeres, A.C.

La organización grupo de educación popular con mujeres es una asociación civil mexicana constituida desde 1986 por mujeres interesadas en contribuir a la justicia social, impulsar la igualdad entre los géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres.⁸⁴

Al hablar de esta organización, se puede establecer que su principal objetivo es buscar la igualdad de género, impedir que la mujer sea considerada inferior como es el caso del matrimonio forzado, en el cual, la mujer muchas veces es considerada como una mercancía, con el fin de garantizar la tranquilidad por un periodo de la familia.

⁸² SÁNCHEZ CANO, Esther. Casa amiga organización no gubernamental. Quienes somos. // <http://www.casa-amiga.org.mx/index.php/Contenido/quienes-somos.html>. Consultado el 10/06/2015.

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Grupo de educación popular con mujeres, A.C. Organización no Gubernamental. Objetivos y misión. // <http://www.gemac.org.mx/>. Consultado el 11/06/2015.

La experiencia de la organización en comento con mujeres de diferentes sectores, se ha centrado en el impulso de procesos educativos y organizativos, con metodologías participativas con perspectiva de género y apropiadas a las características culturales y socio-económicas de las mujeres.⁸⁵

2.4.1.6. El centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, OP,” A.C.

Esta organización surge tiene una trayectoria de 25 años en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Fue creada por la Provincia de Santiago de la Orden de Predicadores de México de los Frailes Dominicos. El trabajo del Centro Vitoria se ha distinguido por incidir en la promoción y en la defensa de los derechos humanos en México por medio de proyectos innovadores, además, cuenta con un trabajo comprometido en materia de litigio en casos de violaciones a los derechos humanos y proporciona orientación jurídica gratuita.⁸⁶

Esta organización lucha por los derechos humanos, es un tema muy complejo y general, dado que en la actualidad cualquier situación puede ser considerada violatoria de los mismos derechos, por lo tanto, tiene una gran obligación y un trabajo muy arduo.

A nivel internacional, la organización ha tenido oportunidad de presentar casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Minorías de Naciones Unidas en la cual, en 1998, logró, con otras organizaciones, la aprobación de una resolución sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en México.⁸⁷

2.4.2. Periodismo

El periodismo es un medio de captación de información que se basa en la recolección, síntesis, procesamiento y publicación de datos de carácter actual.

⁸⁵ Organización no Gubernamental. Grupo de educación popular con mujeres, A.C. // <http://www.gemac.org.mx/sample-page-2/principios-rectores/> Consultado el 11/06/2015.

⁸⁶ El centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, OP,” A.C. Organización no Gubernamental. Objetivos generales. // <http://www.derechoshumanos.org.mx/spip.php?article1>. Consultado el 11/06/2015.

⁸⁷ Ibidem.

Para el caso en comento, se puede considerar al periodismo como un pilar, pues la falta de datos y estadísticas limita el conocimiento del problema y la existencia del mismo, esto genera que el periodista realice trabajos de campo, observe el problema, corrobore su existencia y lo exprese libremente al mundo, aunque dicha expresión ocasione desacuerdos con los gobiernos que no quieren que el pueblo conozca los problemas que tiene la nación.

En el caso de México, que los matrimonios forzados en comunidades indígenas se llevan a cabo sin ningún tipo de registro ante las instituciones públicas correspondientes, pues dichas uniones solamente son de hecho y como la misma comunidad no ve mal dichas prácticas es por ello que tampoco existe denuncia ante las autoridades judiciales.

Es en estos casos, cuando los periodistas a través de las entrevistas que realizan en las comunidades y exponen la ilegalidad de sus usos y costumbres, es en ese momento que la sociedad puede ver la existencia del problema y decidir en contrarrestarlo o dejarlo pasar.

2.5. Las ONG's y su participación sobre la aplicación de usos y costumbres en la compra de personas para conformar un matrimonio forzado.

Es interesante la labor que se lleva a cabo en estos organismos, como sabemos una organización no gubernamental (ONG's), es independiente de la administración pública y no tienen fines lucrativos, pues son creadas con un fin humanitario.

Las ONG's, en el derecho internacional se entienden como, grupos, asociaciones o movimientos constituido de forma duradera por particulares pertenecientes a distintos países con la finalidad de alcanzar objetivos no lucrativos. Los rasgos que caracterizan a las organizaciones no gubernamentales son esencialmente la iniciativa privada y la solidaridad internacional, existiendo en ellas una diversidad

en cuanto a la implantación geográfica, en dimensión, en estructura, organización y en objetivos.⁸⁸

Por otro lado, cada organización se dedica a fines distintitos, se puede decir que tienen una especialidad o se encaminan a áreas determinada, principalmente con los problemas que les interesan contrarrestar. En el presente estudio, encontramos gran diversidad de instituciones que se dedican a la protección de los derechos humanos, de la mujer y de los menores, mismos que a continuación se mencionaran.

2.5.1. Humanium.

Humanium es una organización no gubernamental internacional de apadrinamiento de niños, comprometida a acabar con la violación de los derechos infantiles en el mundo. Su misión está dedicada a actuar en favor de los niños, brindando un desarrollo duradero y equitativo, privilegiando un enfoque global centrado en la ayuda mutua, la participación y la autonomía de los más vulnerables.⁸⁹

Esta organización se centra principalmente en temas relacionados con la pobreza, falta de alimentación, educación, matrimonios infantiles o forzados, explotación, discriminación, prácticas culturales, salud, aislamiento y desarrollo de los niños en el mundo.

Asimismo, actúa para buscar el bienestar de los padres, pues los adultos son actores y decisores de la vida de los menores, por eso, llevan los proyectos y se hacen responsables del porvenir de sus hijos. Humanium desarrolla la asistencia y la ayuda mutua, proporciona a los más desprovistos los recursos necesarios para

⁸⁸ Enciclopedia Jurídica. Organizaciones no gubernamentales. Edición 2014. // <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/organizacion-no-gubernamental-ong/organizacion-no-gubernamental-ong.htm>. Consultado el 10/06/2015.

⁸⁹ Humanium. Organización no Gubernamental. Objetivos generales. // <http://www.humanium.org/es/presentacion-humanium/>. Consultado el 14/04/2015.

salir adelante por sí mismos, no crean estructuras alternativas, sino más bien refuerzan y desarrollan las estructuras locales existentes.⁹⁰

2.5.2. Karma Nirvana apoyo a las víctimas de crímenes de honor y matrimonio forzado.

El objetivo principal de esta ONG de nivel internacional, es detener los matrimonios forzados y la violencia al honor, sin tener ningún tipo de consideración hacia los agresores. Karma Nirvana cree que la aceptación cultural no significa aceptar lo inaceptable, por ello, busca formar a los profesionales para que no teman ofender a las comunidades al abordar el tema de los matrimonios forzados y los abusos que se genera contra los niños y las mujeres con dicha práctica.⁹¹

Al estar conformada dicha organización por algunas personas que sufrieron el suplicio del matrimonio forzado, se genera un círculo de mayor comprensión y confianza entre las personas que trabajan para erradicar este problema y las víctimas que acuden a ellos.

Por lo cual, uno de los principios fundamentales de dicha organización es que nunca intentan convencer a la familia, sino que el compromiso y la lealtad es directamente con las personas que se encuentran viviendo la situación del matrimonio forzado.⁹²

2.5.3. ONG Plan Internacional

Plan Internacional nació en España en 1937 impulsada por el ***periodista británico John Langdon-Davies*** y por el voluntario inglés Eric Muggeridge. Al

⁹⁰ *Ibídem.*

⁹¹ Karma Nirvana Supporting victims of honour crimes and forced marriages. Organización no Gubernamental. // <http://www.Karma-nirvana.org.uk/>. Consultado el 23/04/2015.

⁹² *Ibídem.*

inicio, tenía como objetivo **ayudar a los niños y niñas que quedaron huérfanos durante la Guerra Civil española**, realiza actividades de ayuda en zonas de guerra, organiza planes de **asistencia en casos de emergencia** y lleva a cabo proyectos a largo plazo para ayudar a los niños y niñas, a sus familias y a sus comunidades en países en vías de desarrollo.⁹³

Se puede apreciar cómo ha ido evolucionando dicha organización pues ahora presta atención directamente a problemas que atañen a los niños en general, entre uno de los conflictos que intentan erradicar esta el matrimonio infantil, que en cada zona debe ser tratado de formas diferentes dado que dependiendo el lugar el problema surge por diferentes circunstancias.

Dicha organización utiliza un sistema de apadrinamiento de menores, en el cual, interviene un gran número de personas que donan para mejorar la calidad de vida de niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Desde su nacimiento en 1937 hasta hoy, Plan International se ha convertido en una organización global que ayuda directamente a más de 1.500.000 niños en 70 países, el voluntariado internacional se ha convertido en uno de los pilares de esta ONG global.⁹⁴

⁹³ ONG Plan Internacional. Historia de Plan Internacional. // <https://plan-international.es/sobre-plan/organizaci%C3%B3n/historia>. Consultado el 18/06/2015.

⁹⁴ *Ibíd.*

Conclusiones

- Se puede observar que, en México, durante años se ha intentado combatir el rezago educativo que se ha generado a nivel nacional, pero se puede ver que las ciudades que se tratan en esta tesis, son las que ocupan los primeros lugares en rezago educativo, y en los lugares que más se acentúan son en las comunidades indígenas. Esto genera que la ignorancia crezca y provoque que las comunidades indígenas continúen con usos y costumbres que para el mundo son totalmente violatorios de derecho humanos. Los niños al crecer con una idea que se les enseña desde chicos, provocan que sean bien vistas estas costumbres y por lo tanto se siguen generando.
- Un segundo punto muy importante es la pobreza, las ciudades que se comentan son de las más pobres a nivel nacional, no se puede justificar por ello la venta de las menores con el fin de lograr que una familia se mantenga por un periodo de tiempo con dicha transacción. Se vulneran los derechos de las menores y se desconoce el futuro que les depara pues se pierde el rastro totalmente de las mismas.
- Los matrimonios forzados no son únicamente generados por usos y costumbres, pero como característica principal si se generan por la falta de educación y los niveles de pobreza de las entidades.
- El matrimonio forzado es un fenómeno que ha ido creciendo en los últimos años y no es exclusivo de países tercermundistas, es un problema global que se presenta en países de primer mundo como Inglaterra, Estados Unidos, Japón, Rusia, entre otros. Este problema se genera por cuestiones religiosas, por usos y costumbres, por cuestiones de fraude, por trata de personas entre otros.

- La mayoría de los países se encuentran generando alternativas para contrarrestar este problema que cada día es más común, sin embargo, no se han reflejado los resultados deseados.
- Los principales medios para hacer del conocimiento de este problema son los medios de comunicación pues como tal, el gobierno no cuenta con un registro que proporcione datos exactos y estadísticas de la población que sufre de esta situación, pues en las comunidades indígenas como son cuestiones de usos y costumbres se realizan de forma religiosa o simplemente por uniones de hecho que en ningún momento son registradas ante las instituciones correspondientes.
- Las ONGs y las organizaciones civiles juegan un papel muy importante en el combate de los matrimonios forzados, pues presionan al gobierno para que cree políticas de apoyo y reformas que puedan producir una mayor protección de las menores que se encuentran en esta situación, empero, no solo se necesita de reformas a las leyes o reglamentos, lo que se necesita son organismos de ejecución, instituciones creadas exclusivamente para hacer del conocimiento en los pueblos indígenas y en general los derechos que tienen los individuos, impartir cursos a los niños y adultos haciéndoles notar que sus usos y costumbres no son correctos, y tomando medidas o proyectos para que se pueda generar empleos mejor remunerados.

Capítulo 3. Perspectivas para erradicar la compra de seres humanos por violar los derechos humanos amparados por el derecho mexicano e internacional.

En dicho capítulo se pretende observar las medidas que se han tomado por parte del Estado mexicano con relación a la compra de seres humanos por usos y costumbres, influenciado por lo estipulado en tratados internacionales y las investigaciones que han realizado los autores que con el paso del tiempo, así como la participación social que genera un cambio en los criterios del legislador.

3.1. Participación del Estado para erradicar la compra de seres humanos respecto a los usos y costumbres con el fin de formar un matrimonio forzado.

Uno de los factores que se toman en consideración primordialmente es la edad mínima para contraer matrimonio, es por ello que, a nivel federal se presentó el 16 de abril de 2013, en el Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en la que se establece como uno de los requisitos indispensables para contraer matrimonio la mayoría de edad, sin embargo, a la fecha no se ha logrado reformar dicho ordenamiento jurídico. La mencionada iniciativa pretende establecer que la edad mínima para contraer matrimonio sea la edad de dieciocho años, para generar igualdad entre el hombre y mujer, por otra parte, pretende evitar todos los problemas sociales, económicos y culturales que genera un matrimonio forzado o infantil.

A la vista de ésta iniciativa, los Estados de Oaxaca, Veracruz Y Chiapas, en los cuales se practica con mayor frecuencia el matrimonio infantil o forzado por usos y costumbres, reformaron su ordenamiento civil y establecieron en el: “artículo 147.- que para contraer matrimonio, tanto el hombre como la mujer necesitan haber

cumplido dieciocho años.”⁹⁵ De igual manera, el artículo 86 menciona que “No pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer antes de cumplir dieciocho años”.⁹⁶ Esto es una solución al problema, pues se trata de usos y costumbres, su aplicación se ejercita en comunidades alejadas de la capital en donde no se conocen los derechos que tienen las mujeres y los niños, por otro lado, este tipo de matrimonios solamente se formalizan de palabra sin la necesidad de llevar un registro. Estas acciones son un gran paso que a fin de cuentas genera cierta protección a los menores.

Por otro lado, encontramos el caso del Código Civil de Guerrero, mismos que no ha sido reformado y es uno de los Estados en los que se practica el matrimonio infantil y forzado, por lo cual, continúan con el criterio de permitir la dispensa, sin embargo, ya es obligatorio que los contrayentes tengan dieciséis años como edad mínima para celebrar el matrimonio.

Independientemente de dichas reformas, esta situación es una realidad que difícilmente va a cambiar con las recientes modificaciones a las leyes que propuso el Senado de la República a 25 congresos locales, la cual, consistió en que los Estados elevaran la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, con el fin de garantizar el respeto a los derechos de niñas y adolescentes. Como se desprende del capítulo segundo de este trabajo, podemos observar que el impacto será menor o nulo en las comunidades indígenas, ya que los matrimonios con menores de edad tienen sustento en la oralidad comunitaria, es decir, con la presencia de testigos de la unión.⁹⁷

⁹⁵ Código Civil Para El Estado De Oaxaca, reforma mediante decreto número 2072, aprobado el 31 de octubre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 20 de diciembre del 2013. // http://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/legislacion/codigocivilparaelestadode_oaxaca.pdf. Consultado el 21/06 /2016.

⁹⁶ Código Civil Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave. Última reforma publicada en la gaceta oficial: 26 de mayo de 2015. // <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/civil/codciv30.pdf>. Consultado el 23/06/2016.

⁹⁷ Centro de derechos de las mujeres de Chiapas. A.C. Mayoría de edad, cambio significativo en la sociedad. // <http://cdmch.org/cdmch/multimedia/materiales>. Consultado 22/12/16.

Por otra parte, el Estado mexicano creó programas que buscan el fortalecimiento de instituciones con el fin de mejorar la calidad de vida y apoyar el desarrollo y dignificación de la infancia y de la mujer.

A través del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, que tiene como principal finalidad fortalecer la concertación de acciones, el diseño de programas y la aplicación de políticas públicas para dar respuestas oportunas a las necesidades y demandas que se presentan en materia de asistencia social, mismas que externan las personas y grupos sociales vulnerables con la perspectiva de multiplicar, sumar programas y recursos orientados al desarrollo integral de la familia, al respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia, de los adultos mayores, así como de la población que sufre algún tipo de discapacidad.⁹⁸

El sistema mencionado con anterioridad, maneja características más generales respecto al cuidado de la familia, empero, entre sus principales funciones encontramos la creación de programas que busquen el apoyo a personas en estado de vulnerabilidad, por lo cual, debe brindar mayor protección a las mujeres y niños que sufren del matrimonio forzado por la aplicación de usos y costumbres.

Por otro lado, es importante señalar que actualmente el Gobierno de México elaboró el Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018, el cual, como instrumento rector y transversal de la Política de Estado en materia de derechos humanos, impulsará que diversos programas institucionales profundicen y atiendan el tema de matrimonio infantil, precoz y forzado.⁹⁹

Ahora bien, el estado mexicano se encuentra en un déficit educativo que año tras año no ha podido superar, sin embargo, no ha dejado de lado el conflicto y se ha planteado diversos objetivos en caminado a erradicar dicho problema. Es el caso que, el estado mexicano ha planteado una serie de objetivos para erradicar el déficit educativo, entre los cuales encontramos:

⁹⁸ Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia. Visión y Misión. // <http://sn.dif.gob.mx/dif-nacional/mision-y-vision/>. Consultado el 23/04/2016.

⁹⁹ *Ibíd.*

Busca el desarrollar del potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico.¹⁰⁰

De igual forma, el estado mexicano busca modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos, con el fin de promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados y asegurar que los mismos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas. Por otro lado, con estas actuaciones se pretende mantener el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas en un nivel de primer mundo, a fin de que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio y así lograr incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas. En este orden de ideas, es clave fomentar dentro de los planes y programas de estudio, la enseñanza sobre derechos humanos en la educación básica y media superior.¹⁰¹ Es un punto medular que dentro de las aulas se den a conocer los derechos que tienen todas las personas, pues en un futuro se evitara que los alumnos en especial las mujeres queden desprotegidas ante las diversas formas de discriminación que se ejercen hoy en día.

Otro de los puntos que se consideran de suma importancia para el tema en comento y que el estado mexicano está tomando con gran seriedad, es la búsqueda de disminución del abandono escolar, para mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro, con la finalidad de ampliar la operación de los sistemas de apoyo tutorial, para reducir los niveles de deserción de los estudiantes y así favorecer la conclusión oportuna de sus estudios.¹⁰²

¹⁰⁰ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Gobierno de la República. // <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>. Consultado el 23/02/17. p. 123.

¹⁰¹ Ibidem.

¹⁰² Ídem. p. 124.

Entre algunos programas creados por el Estado para proteger a los grupos vulnerables, podemos encontrar el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, el cual, a través de su reglamento de operaciones plantea como sus principales objetivos salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y coordinar acciones que contribuyan al respeto, protección, atención y ejercicio efectivo de los mismos, buscando impulsar una coordinación nacional con los tres órdenes de gobierno, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad. Esto se busca tomando fundamentalmente la convención sobre los Derechos del Niño.¹⁰³

De igual forma, busca informar a todas las niñas, niños y adolescentes de sus derechos, realizando acciones de capacitación y sensibilización de la Convención sobre los Derechos del Niño con padres de familias, maestros, funcionarios públicos y legisladores, para propiciar las condiciones necesarias que permitan dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la Convención, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás leyes estatales en la materia.¹⁰⁴

Es importante señalar que el estado mexicano se encuentra interesado en brindar apoyo a los niños, jóvenes y mujeres, que son personas que se encuentran en cierto estado de vulnerabilidad por la situación cultural que se vive en el país, es por ello que, el Estado busca Implementar un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar de los programas educativos, generando programas remediales de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso que presenten carencias académicas y que fortalezcan el desarrollo de hábitos de estudio entre los estudiantes, lo que generara la definición de

¹⁰³ Reglas De Operación Del Programa Para La Protección Y El Desarrollo Integral De La Infancia Para El Ejercicio Fiscal 2015. // http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377625&fecha=29/12/2014. Consultado el 12/12/2015.

¹⁰⁴ Elementos de México para la elaboración del informe sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado. // https://www.google.com.mx/?gfe_rd=cr&ei=6szvWO-9HoSI8QfI0JyQBA#q=LEMENTOS+DE+M%C3%89XICO+PARA+LA+ELABORACI%C3%93N+DEL+INFORME+SOBRE+LA+INTENSIFICACI%C3%93N+DE+LOS+ESFUERZOS+PARA+PREVENIR+Y+ELIMINAR+EL+MATRIMONIO+INFANTIL,+PRECOZ+Y+FORZADO. Consultado el 13/04/2016.

mecanismos para facilitar a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos.¹⁰⁵

Del mismo modo, para el caso de estudio es de suma importancia observar que el estado mexicano está buscando garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, generando estrategia, para ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, estableciendo un marco regulatorio con las obligaciones y responsabilidades propias de la educación inclusiva. En ese orden de idea, el Estado se centra en fortalecer la capacidad de los maestros y las escuelas para trabajar con alumnos de todos los sectores de la población e impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión, robusteciendo la educación indígena, la destinada a niños migrantes, la telesecundaria así como los servicios educativos que presta el Consejo Nacional de Fomento Educativo, de igual manera impulsa políticas públicas para reforzar la enseñanza en lenguas indígenas en todos los niveles educativos, poniendo énfasis en regiones con lenguas en riesgo de desaparición, y lo más importante, busca garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir educación de calidad en su lengua materna y con pleno respeto a sus culturas.¹⁰⁶

Ahora bien, el estado busca con urgencia ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, a través de propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos, aumentando la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior, con el apoyo de los programas de becas. Por otro lado, se busca diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales

¹⁰⁵Sistema Nacional de Desarrollo. Op. cit. p. 125. Nota 98.

¹⁰⁶Ídem. p. 126

y en situación de vulnerabilidad, promoviendo que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio.¹⁰⁷

El estado mexicano con el fin de evitar la pobreza y el mejor desarrollo del pueblo, se ha propuesto garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. En un primer plano de protección, busca asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, esto, a través del combate de la carencia alimentaria de la población enfocándose en las políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza. De igual manera, busca propiciar un ingreso mínimo necesario para que las familias tengan acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, incorporando componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.¹⁰⁸

El objetivo mencionado con anterioridad por parte del Estado mexicano es un gran paso para combatir los matrimonios infantiles o forzados en las comunidades desprotegidas, ya que uno de los principales causantes es la pobreza y la falta de recursos necesarios para que pueda subsistir una familia, pues como ya se ha mencionado con anterioridad, los padres de los niños, al venderlos, obtienen una determinada cantidad de dinero que les permitirá subsistir por un lapso de tiempo.

El problema que nos ocupa en la presente investigación gira alrededor de la pobreza y la falta de educación. Para erradicar este problema es necesario que se generen políticas públicas que permitan a las comunidades indígenas y vulnerables un medio de subsistencia y desarrollo, por lo cual, el estado mexicano entre sus propuestas más importantes menciona que se debe transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

¹⁰⁷ Ibidem.

¹⁰⁸ Ídem. p. 115.

Por lo cual, México ha creado diversos programas, como es el caso del Programa de Inclusión Social, que articula y coordina la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza.¹⁰⁹

El Gobierno busca generar sociedades incluyentes, para lo cual, crea esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social. Así busca fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciando la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva, de igual forma, genera la participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.¹¹⁰

Es el caso, que el gobierno mexicano crea diferentes instituciones con el fin de apoyar a la sociedad, por ello, podemos observar al Instituto Nacional de la Economía Social, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social cuyo objetivo es instrumentar políticas públicas de fomento al sector de la economía social a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos.¹¹¹

En este orden de ideas, se plantea articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, y así promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud,

¹⁰⁹ Instituto Nacional de la Economía Social. Conoce todo sobre Prospera. // <https://www.gob.mx/sedesol/articulos/sabes-que-es-y-como-te-puede-apoyar-el-inaes>. Consultado el 24/02/2017.

¹¹⁰ Sistema Nacional de Desarrollo. Op. cit. p. 116. Nota 98.

¹¹¹ Instituto Nacional de la Economía Social. Programas contra la pobreza. // <https://www.gob.mx/sedesol/articulos/sabes-que-es-y-como-te-puede-apoyar-el-inaes>. Consultado el 24/02/2017.

alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.¹¹²

En este sentido, podemos observar la imperiosa necesidad de preparar a los niños para que puedan desarrollarse social, cultural y laboralmente, para que generen cambios en el Estado mexicano a largo plazo.

Ahora bien, para mi punto de vista el punto medular es el apoyo a las comunidades indígenas y vulnerables, para lo cual, el estado mexicano busca fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. Es por ello que pone énfasis en el desarrollo de mecanismos para que la acción pública dirigida a la atención de la población indígena sea culturalmente pertinente.¹¹³

De igual manera, se enfoca en impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas y atizar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida, generando así el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados que vaya en línea con su cultura y valores.¹¹⁴

Ahora bien, este tipo de prácticas, genera que el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica sean aptas y forjen en dichas comunidades la capacidad para conocer y ampliar su cultura, cambiando de cierta forma la perspectiva de género y el respeto a los derechos de los niños y de la mujer.

¹¹² Sistema Nacional de Desarrollo. Op. cit. p. 117. Nota 98..

¹¹³ Ibidem.

¹¹⁴ Ibidem.

Por otro lado, y no menos importante, el Estado ve la necesidad de proveer a las familias mexicanas de una vivienda digna y de un entorno adecuado para su desarrollo, en el caso de las comunidades indígenas tal y como se demostró en el capítulo segundo, la gran mayoría se encuentran en condiciones de extrema pobreza, lo que fomenta el uso y costumbre del matrimonio forzado o del matrimonio infantil como un medio de subsistencia.

Por lo cual, se indagan las formas más eficientes de proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, fomentando así ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública, el financiamiento y los apoyos a la vivienda, inhibiendo el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas.¹¹⁵

Con esto se busca acercar a las comunidades más alejadas a centro urbanos, con el fin de prestarles servicios adecuados y se les puedan garantizar sus derechos sociales. Si bien es cierto, el Estado tiene la obligación de cubrir las necesidades básicas de las poblaciones en el lugar que se encuentren ubicadas, pero también es cierto que, siempre se ha manifestado un déficit financiero en el cual, argumentan la imposibilidad para realizar la infraestructura necesaria para cumplir con dichas obligaciones.

En esta tesitura, que se busca mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales adecuando normas e impulsando acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente y así poder desarrollar viviendas dignas que favorezcan el bienestar de las familias, desarrollando un nuevo modelo de atención de necesidades de vivienda para distintos segmentos de la población, y la atención a la población no cubierta por la seguridad social, incentivando su inserción a la economía formal.¹¹⁶

En ese orden de ideas, y en cumplimiento a los objetivos que plantea el Estado mexicano, encontramos la creación del Programa de Apoyo a la Vivienda

¹¹⁵ Ídem. p. 120.

¹¹⁶ Ibidem.

el FONHAPO, que otorga subsidios para que los hogares en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad de espacios en las viviendas se permitían construir, ampliar o mejorar sus viviendas. Podemos admirar la participación de los gobiernos estatales y municipales para contribuir a ampliar la cobertura de dichos programas, mientras que la colaboración de organizaciones y fundaciones sociales da lugar a viviendas con mejores condiciones habitacionales.¹¹⁷

Por otro lado, podemos observar como por localidad el gobierno está gestionando apoyo a familias en extrema pobreza, es el caso del gobierno de Oaxaca que, a través de SEDESOL, atiende diversos programas de apoyo social.

Uno de los programas en Oaxaca es Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, que atiende integralmente los rezagos vinculados con la infraestructura básica comunitaria, y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de muy alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritarias, de manera específica, y de otras localidades, territorios o regiones que presentan iguales condiciones de rezago.¹¹⁸

3.2. La doctrina por la erradicación de la compra de seres humanos respecto a los usos y costumbres con el fin de conformar un matrimonio forzado.

Los estudiosos del derecho se han esforzado generación tras generación para lograr establecer medidas que permitan el cumplimiento eficaz y equitativo de los derechos humanos, sin embargo, podemos percatarnos que no solamente se trata de establecer una normatividad específica, sino más bien, buscar que las instituciones puedan dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado.

Ahora bien, con la entrada de los derechos humanos, podemos entender que estos derechos humanos; son aquellos derechos universales y, por ello,

¹¹⁷ Instituto Nacional de la Economía Social. Programa de Apoyo a la Vivienda. // <https://www.gob.mx/sedesol/articulos/sabes-que-es-y-como-te-puede-apoyar-el-inaes>. Consultado el 24/02/2017.

¹¹⁸ Secretaría de Desarrollo Social. Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). // http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Programa_para_el_Desarrollo_de_Zonas_Prioritarias_PDZP. Consultado 14/02/2016.

indispensables e inalienables, que resultan atribuidos directamente por las normas jurídicas a todos en cuanto personas, ciudadanos capaces de obrar,¹¹⁹ no se trata de cualquier tipo de pretensión, sino de aquellas constitutivas de los bienes primarios socialmente reconocidos como elementos básicos de la dignidad humana, nos referimos al conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que el Estado debe respetar y aportar a cualquier persona por el simple hecho de serlo, no puede pasarlos por alto independientemente de la situación en que se encuentren.

Para el caso de estudio, podemos observar la violación cotidiana de derechos, pues por una parte el Estado no tiene la capacidad de proveer y por otro lado la sociedad no presta un cierto apoyo de interés por el bienestar de las comunidades más desprotegidas.

Por su parte la Teoría Garantista, explicada por Luigi Ferrajoli, su principal exponente, permite generar una crítica al derecho positivo, a las ideologías políticas y jurídicas, para plantear una mejor valoración respecto a la validez, y/o efectividad de la norma.¹²⁰

Podemos expresar que el grado de garantismo de un sistema penal puede ser decididamente alto si se atiende a sus principios y los derechos que sanciona, mientras que ha descendido a niveles bajísimos si lo que se toma en consideración son sus prácticas efectivas.¹²¹ Ahora bien, puede encontrarse un texto normativo superior a cualquier otro, pero si la implementación por parte de las instituciones resulta deficiente, ese texto solamente representa un documento sin valor, pues no hay forma de hacerlo valer para poder acreditar su importancia.

Por otro lado, se puede observar que es tal la desigualdad que se vive en nuestros tiempos, que se debe reconocer los derechos humanos de las mujeres, porque atendiendo a las características que hacen a las mujeres diferentes a los hombres,

¹¹⁹ FERRAJOLI, Luigi. Sobre los derechos fundamentales y sus garantías. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006, p. 30.

¹²⁰ FERRAJOLI, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Ed. Trotta. Madrid, 1995. p. 852.

¹²¹ Ibidem.

se ha dado y justificado una desigualdad en cuanto al reconocimiento de tales derechos, de ahí que cuando nos referimos a los derechos humanos de las mujeres, lo hacemos, no a derechos diversos de los que tienen los hombres, sino a la denotación de los derechos que todos adquieren en el momento en que pretenden ejercerlos las personas de sexo femenino, debido a que su condición las lleva a no poder hacer realidad el ejercicio de éstos en condiciones de igualdad.¹²²

Ahora bien, de lo anteriormente especificado, podemos descartar que, en las comunidades indígenas y vulnerables, si bien es cierto se tiene por reconocido el derecho de toda persona, sin embargo, el Estado no garantiza en primer lugar la información a dichas comunidades y en un segundo plano, encontramos los usos y costumbres, que han generado la implantación del machismo, otorgándole poder total al hombre y así vulnerando la esfera de derechos de la mujer y los niños.

Para los derechos, género e infancia, se busca constituir una revisión acuciosa de los códigos penales sustantivos y adjetivos de países de América Latina y el Caribe de habla hispana, así como de algunas otras normas de índole penal que pudieron recopilarse para poder mirar esta rama del derechos con dos visiones diferentes, desde las perspectivas de género y de la protección integral de los derechos de la infancia; ambas fundadas en el centenario principio de igualdad ante la ley, una y otra tendientes a hacerlo realidad.¹²³

En un primer plano, tradicionalmente se excluía a los niños de la titularidad de derechos, debido principalmente a su pertenencia a la familia. Se entendía que el acceso a los satisfactores estaba garantizado por los padres, de modo que la garantía de los derechos fundamentales a los ascendientes repercutía

¹²² Salinas, Laura, Derecho, género e infancia. Mujeres, niños, y niñas en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano, México, Unifem/UAM/Universidad Nacional de Colombia, 2002. Cit. por. MALDONADO ENRIQUEZ, Laura. Las garantías individuales y los derechos humanos de la mujer. Jurídicas de la UNAM. p. 697.

¹²³ GARCIA MÉNDEZ, Emilio. DERECHO, GÉNERO E INFANCIA: UN DILEMA ENTRE LA FELICIDAD Y LA LIBERTAD. // <http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/emiliogarcia.pdf>. Consultado el 23/05/2016. p. 1.

automáticamente en el beneficio del niño.¹²⁴ En este orden de ideas, se entiende que la obligación de proporcionar los derechos a los menores eran los padres, que ellos tenían la decisión sobre los menores, esa mentalidad continua de manera tergiversada en las comunidades indígenas y vulnerables, pues el padre es el que lleva a cabo todos los movimientos con el fin de vender a sus hijas para adquirir una cantidad en dinero por las razones que sean.

En este orden de ideas, el reconocimiento de la titularidad de los derechos constitucionales de los menores, les generó como tal ciertos derechos específicos, particularmente el derecho a expresar su opinión y a intervenir en las decisiones que le conciernen, así como derecho a la protección especial del Estado contra toda forma de maltrato, abandono y abuso.¹²⁵ Se crea la obligación del Estado en velar por los intereses de los menores, proporcionar instituciones que se encarguen de velar por los derechos de la niñez de una manera eficiente y concreta.

3.3. Convenios internacionales encaminados a erradicar la compra de seres humanos por violar los derechos humanos.

En el transcurso de los años, México ha celebrado una gran cantidad de tratados internacionales, que a la fecha no ha podido dar cabal cumplimiento a lo establecido en los mismos, es el caso que, para la protección de la mujer y los niños, México contempla una gran cantidad de Estados en los que la mujer y los niños son los más afectados, podemos ver el caso de los feminicidios que es uno de los principales problemas, y peor aún con mayor impunidad.

Para el caso de la presente investigación, mencionaremos algunos de los principales convenios de los que México forma parte en relación a la protección del menor y de la mujer, con la finalidad de evitar la esclavitud, trata de personas,

¹²⁴ GONZALEZ CONTRO, Mónica. La Reforma Constitucional Pendiente En Materia De Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes. Revista del IJ. UNAM. // <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5866/7777>. Consultado el 05/06/2016.

¹²⁵ Ibidem.

venta de órganos, entre otros, por la aplicación de usos y costumbres en las comunidades indígenas desprotegidas.

Debemos considerar que el principal punto que se contempla en la declaración universal de los derechos humanos, hace mención que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, y todos los individuos tendrán derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, sin poder ser sometidos a esclavitud ni servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.¹²⁶ Es el caso que, con los matrimonios forzados se violentan todos los derechos humanos, de igual manera, en varias ocasiones se cae en el supuesto de diversos tipos esclavitud en la unión creada por los padres.

Debemos entender que todas las costumbres y prácticas tradicionales perjudiciales se definen como todo comportamiento, actitudes y/o prácticas que afectan negativamente los derechos fundamentales de las mujeres y niñas, tales como el derecho a la vida, la salud, la dignidad, la educación e integridad física.¹²⁷

Es importante resaltar que los factores más importantes y que se contemplan en gran diversidad de tratados son: la edad mínima para contraer matrimonio, el consentimiento y la regulación por parte del Estado de los matrimonios celebrados. Anteriormente en México, la edad permitida para contraer matrimonio se estableció a los dieciocho años, sin embargo, se permitía con el consentimiento de los padres contraer matrimonio, en el caso de la mujer a los catorce años y en caso de los hombres a los dieciséis años.

Por un lado, la declaración universal de derechos humanos establece que tanto “los hombres como las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar

¹²⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Consultada el 22 de julio de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=4&ved=0CD8QFjAD&url=http%3A%2F%2Funesdoc.unesco.org%2Fimages%2F0017%2F001790%2F179018m.pdf&ei=mPogVPW2Dc6iyASY34KADg&usg=AFQjCNGGUEXRCpHKvn-VZEh_8joQd9CW1Q&sig2=Mx sIXzCQa Uvbl1v9Sn7MrQ. Consultada el 14/05/2016.

¹²⁷CARMONA ARELLANO, Nancy. El matrimonio infantil en México... Op. cit. Nota 58.

una familia, y disfrutaran de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.”¹²⁸

Cuando México, el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres ratificó el Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, en el cual, se obligó, en su “Artículo 2.- a que los estados parte en la presente convención adoptarían las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. Y que no podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no haya cumplido con esa edad, salvo que la autoridad competente por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad.”¹²⁹ Por lo cual, el Estado mexicano estableció como edad mínima para contraer matrimonio los dieciocho años, con la excepción solamente en caso específicos.

El segundo punto medular en dicho convenio, se refiere al consentimiento de las partes, en el cual se establece en su “Artículo 1.1.- que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos.”¹³⁰

Podemos observar la importancia del consentimiento pues independientemente que exista un tratado que lo mencione específicamente, también encontramos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos se podrá contraer matrimonio¹³¹, Para el caso del tema en estudio, pareciera que para las comunidades indígenas los tratados internacionales no existieran, pues las niñas simplemente siguen las ordenes de sus padres sin la posibilidad de objetar dicho

¹²⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos. Op. cit. Nota 126.

¹²⁹ Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. Ratificado por México el 22 de febrero de 1983 y entro en vigor el 24 de mayo de 1983. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0CCEQFjABahUKEwiqz43U9s_IAhXHdh4KHQBIA2E&url=http%3A%2F%2Fwww.ordenjuridico.gob.mx%2FTratInt%2FDerechos%2520Humanos%2FD29.pdf&usg=AFQjCNFleyiSFxwv8VJ2eHmG1pBHdj8hIA&bvm=bv.105454873,ddmo. Consultado el 19/10/2015.

¹³⁰ *Ibídem*

¹³¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea... Op. cit. nota 126.

mandato y en caso de realizar objeción alguna, se considera mal visto por la sociedad, esta actitud genera a su vez un conflicto para la familia.

En el mismo orden de ideas, debemos entender que, el consentimiento consiste en la manifestación libre del acuerdo de voluntades para contraer matrimonio, sin el cual, dicha unión sería inválido e inexistente. En el supuesto de los mayores de edad, estos simplemente expresan su voluntad de contraer matrimonio libre de violencia y vicios en el consentimiento, no así cuando hablamos de menores de edad, siempre y cuando cuenten con dieciséis años cumplidos, estos deberán obtener el consentimiento de los que ejercen la patria potestad o de sus tutores, a falta del consentimiento de ellos, deberán contar con el consentimiento del juez de lo familiar, mismo que atenderá a las peticiones dependiendo de las circunstancias de cada caso.¹³²

En relación al consentimiento, en las zonas más alejadas y desprotegidas, ya sea por ignorancia o por costumbre, los padres deciden sobre el futuro de los integrantes de la familia, en este sentido, si el padre decide conceder en matrimonio a las menores, siendo el motivo o justificación que sea, estas deberán aceptar lo que se les ordena.

En dichos tratados se específicamente que los Estados deberán llevar un registro de todas las uniones que se generan, y podemos observar que en las comunidades indígenas, las instituciones del Registro Civil se encuentran limitadas, pues no se pueden dar abasto, principalmente por las distancias y ubicación de las mismas comunidades, muchas veces no se puede tener un control de las comunidades, pues las uniones simplemente son de hecho o de carácter religioso y en ningún momento se formalizan.

En el mismo orden de ideas, México se integró a la Convención sobre los Derechos del niño, con el objetivo de salvaguardar, respaldar y proteger a los menores, empero se puede observar que dicho convenio se cumple solamente en

¹³² CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La familia en el derecho relaciones jurídicas conyugales. Ed. Porrúa. Séptima edición. México. 2007. p.p. 96-104.

parcialidades, pues al parecer no es prioridad del Estado Mexicano dar cabal cumplimiento a lo establecido en dicho convenio.

Por otro lado, es indispensable estudiar dicha convención, pues nos establece un parámetro de las obligaciones que el Estado mexicano debería contemplar, y que más adelante se estarán exponiendo.

En primer plano, la Convención sobre los Derechos del niño menciona que se debe de entender por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. En este sentido se establece que los países parte en dicha convención, deberán asegurar su aplicación a cada niño sujeto a la jurisdicción del Estado parte, sin importar su religión, raza, color, sexo o idioma entre otros, pues los estados parte tienen la obligación de garantizar que el menor se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades, creencias, etc.¹³³

Con lo anteriormente mencionado podemos observar que el Estado tiene muchos compromisos con el menor, empero en las comunidades más desprotegidas se puede ver que no se está cumpliendo con dichas obligaciones, toda vez que los niños de dichas poblaciones no cuentan con los servicios básicos necesarios para un desarrollo pleno, empezando con el sector educativo, de salud, vivienda entre otros.

Ahora bien, en el artículo segundo de la convención sobre los derechos del niño, se establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.¹³⁴ En este orden de ideas, se entiende que los menores se deben encontrar protegidos contra sus propios padres, es el caso que, los matrimonios forzado se generan entre los padres y un tercero, justificándose los ascendientes al manifestar que al vender a sus hijos podrían sostener al resto de su familia por un periodo de tiempo, sin

¹³³ Convención sobre los derechos del niño... Op. cit. Nota 31.

¹³⁴ *Ibíd.*

embargo, el tratado en comento prohíbe tajantemente que se violen los derechos de los menores por ideas de los padres y por otro lado, impone la obligación al Estado de prevenir estas conductas.

Uno de los principales puntos que toca dicha convención y que se relaciona directamente con el presente estudio es la mención, de que los estados partes adoptarían todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.¹³⁵ En este sentido, el matrimonio forzado acarrea grandes conflictos de salud para las menores de edad que se encuentran en dicha situación.

En todo mundo, las niñas que habitan en zonas rurales, empobrecidas y con una educación deficiente son más propensas a quedar embarazadas que las niñas con más posibilidades económicas y con mayor grado de estudio. Alrededor del diecinueve por ciento de las jóvenes en países en desarrollo quedan embarazadas antes de los dieciocho años de edad, dos millones de los siete coma tres millones de partos de adolescentes menores de dieciocho que ocurren cada año en los países en desarrollo son partos de niñas menores de quince años.¹³⁶

Un embarazo en edad temprana, puede tener serias consecuencias en la salud, la educación y en la forma de desarrollarse económicamente de las niñas, esto genera que se altere totalmente su vida, impidiendo un desarrollo integral de la persona.

Alrededor de 70.000 adolescentes en países en desarrollo mueren por año por causas relacionadas con el embarazo y el parto. En el caso de las adolescentes de menos de 15 años, el embarazo no es el resultado de una decisión deliberada, al contrario, es el resultado de la ausencia de poder de decisión, el embarazo a temprana edad refleja el menoscabo de las facultades, la pobreza y las presiones, de compañeros, familias y comunidades. En demasiados casos, es el resultado de

¹³⁵ *Ibíd.*

¹³⁶ WILLIAMSON, Nancy. Maternidad en la niñez, enfrentar el reto del embarazo en la niñez. UNFPA. 2013. p.p. 2-3.

la violencia y la coacción sexual, pues al ser forzadas al matrimonio, tienen poco poder de decisión sobre el momento adecuado para embarazarse.¹³⁷

En este sentido, se puede apreciar que embarazo a edad temprana priva las posibilidades que tienen las niñas a la educación, la salud y la autonomía y en algunos casos se menoscaba el derecho a la vida, y estos principios supuestamente se encuentran garantizados en los tratados internacionales.

Es por ello que se sostiene que factores como la pobreza, las creencias, el respeto a las estructuras familiares y las restricciones sociales, han contribuido a perpetuar prácticas que algunas sociedades mantienen por convicción o porque han formado parte de su vida cotidiana.

Por otro lado, se establece que los Estados partes deben reconocer el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella.¹³⁸ En México, la educación en las comunidades indígenas más desprotegidas, es una utopía, pues el gobierno no lo toma como una prioridad, independientemente de que se formulen algunos programas, estos no cubren las necesidades de la población en estas condiciones.

En el mismo orden de ideas, la declaración universal de derechos humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, misma que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades

¹³⁷ Ídem p.p. 18-25.

¹³⁸ Convención sobre los derechos del niño. Op. cit. Nota 31.

fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.¹³⁹ Podemos observar la importancia que tiene la educación en el desarrollo de un país, pues es la encargada de formar el desarrollo de los seres humanos, dando diversas perspectivas para que las personas aprecien las situaciones de violencia que se están generando en la actualidad en los grupos indígenas y vulnerables.

Uno de los principales conflictos que acarrea el matrimonio forzado es la similitud que tiene con la trata de personas, es por ello que el tema se vuelve todavía más delicado, pues podemos observar que ambas figuras acarrearán una violación total de derechos humanos.

Dicha problemática ha alcanzado un desarrollo incontenible, es por ello que las naciones han tenido que buscar la forma de eliminar dicho problema, para el caso se entiende que la "trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."¹⁴⁰

En este orden de ideas, en el matrimonio forzado en comunidades indígenas, se puede ver la tipificación de dicho delito, es el caso que hablamos de una menor de edad que desde ese momento ya se encuentra en una situación de vulnerabilidad, usualmente mujer, que es acogida por un tercero a través de un pago realizado a la persona que ejerce autoridad sobre la misma (familia), sin embargo se

¹³⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos. Op. cit. Nota 126.

¹⁴⁰ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas... Op. cit. Nota 17.

desconoce el fin que le depara, sin embargo la menor caerá en una situación de explotación, puede ser de carácter sexual, trabajos forzados, algún tipo de esclavitud que el marido generara sobre ella, y como se ha mencionado con anterioridad y en casos muy específicos, el matrimonio forzado puede traer como consecuencia la venta de órganos.

La trata de personas en relación con el matrimonio forzado es un problema que afecta directamente a niñas menores de edad, por ello, se estableció que los Estados adoptarían todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.¹⁴¹

En el mismo orden de ideas, se establece en el protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas que, su finalidad es prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.¹⁴² Se puede observar, que las personas que logran obtener hasta cierto punto su libertad, terminan con un gran daño psicológico y social, es por ello que, los Estados buscan implementar medidas de apoyo para lograr la reintegración de personas víctimas del matrimonio forzado.

Por otro lado, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres elaboró en dos mil doce un estudio que consistió en una serie de indicadores estructurales para medir la violencia contra las mujeres en México. Como uno de sus principales indicadores se encuentra el tema de salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales dañinas, cuya estructura se refiere a la cobertura de la política nacional sobre la eliminación de las prácticas tradicionales dañinas tales como el matrimonio precoz o forzoso, los crímenes de honor y la

¹⁴¹ Convención sobre los derechos del niño. Op. cit. Nota 31.

¹⁴² Protocolo para prevenir... Op. cit. Nota 17.

mutilación. El estudio presenta un mapa actual de las leyes, estrategias, programas y actividades gubernamentales vinculadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en México, de igual forma, introduce los mecanismos de medición del cumplimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.¹⁴³

3.4. Acciones sociales con el fin de erradicar la compra de seres humanos respecto de usos y costumbres con el fin de conformar un matrimonio forzado.

Dentro de este punto, no podemos perder de vista la labor que se realiza a través de los medios de comunicación, que generan una difusión total de los derechos que tiene todo individuo mediante las radiodifusoras, independientemente de que no todos los habitantes de comunidades en estado de vulnerabilidad cuenten con instrumentos tecnológicos, sin embargo, es el caso de diferentes estaciones, que tienen como fin principal dar a conocer los derechos humanos que tienen los individuos, y es el caso que pone en alerta a personas con nivel social superior para que tengan conocimiento de dichas circunstancias y así se impongan al respecto.

Podemos encontrar la estación 99.1 frecuencia libre, que es una radio ciudadana e independiente que basa su trabajo en la participación voluntaria y comprometida de cada persona que la integra, su objetivo es contribuir a la construcción de una sociedad justa, igualitaria y democrática a través del ejercicio del derecho a la libre expresión y el cuestionamiento a las formas de ejercicio de poder, que generan y mantienen este sistema de desigualdades sociales.¹⁴⁴

Por otro lado, podemos encontrar la estación Calendario abajo y a la izquierda, la cual, es una agenda común de actividades y convocatorias de colectivos y movimientos sociales de Chiapas y de publicación libre, con el objetivo de

¹⁴³ ELEMENTOS DE MÉXICO PARA LA ELABORACIÓN. Op. cit. Nota 104.

¹⁴⁴ La neta en Chiapas. Medios de Información y comunicación en Chiapas. // <http://chiapas.laneta.org/sitios/medios.php>. Consultado 01/12/2016.

disponer de un sitio de referencia donde se puedan consultar y difundir de manera conjunta las actividades y convocatorias organizadas por los movimientos sociales de Chiapas; creando una herramienta de coordinación para los propios colectivos en cuanto a la actividad desarrollada.¹⁴⁵

Así, podemos observar en cierto punto la influencia que generan los medios de comunicación, con el fin de organizar a las personas y hacer de su conocimiento hechos desconocidos en comunidades vulnerables, empero, la realidad es que no todas las personas tienen acceso a dichos medios, lo que genera cierta falta de eficacia.

Ahora bien, podemos encontrar diversas formas de apoyo, es el caso de las Asociaciones Civiles, que buscan apoyar sin ningún fin lucrativo, pues son establecidas en muchas ocasiones por personas que han sufrido las situaciones de vulnerabilidad y su único objetivo es apoyar a otras personas que lo viven.

Podemos encontrar asociaciones como la de Mujeres usando el derecho como una herramienta de cambio, que realizan campañas a nivel nacional e internacional con el fin de lograr una verdadera educación no sexista y anti discriminatoria, en todos los tipos de sociedad, es importante hacer mención que, su enfoque principalmente es a comunidades vulnerables.

De igual forma, contribuye a promover la ampliación de los marcos interpretativos de la normatividad internacional y nacional en los países de la región, así como la justiciabilidad de los derechos humanos de las mujeres mediante jurisprudencia género-sensitiva obtenida a través del litigio internacional, para poder aplicarlos en los diferentes marcos normativos y crear un margen mayor de protección, pues si bien es cierto la jurisprudencia de la Corte Interamericana es vinculante y obligatoria para las naciones que forman parte de dicho organismos.¹⁴⁶

¹⁴⁵ Ibidem.

¹⁴⁶ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Mujeres Usando el Derecho como una Herramienta de Cambio. // <https://www.cladem.org/es/que-hacemos/litigio>. Consultado 14/02/2016.

Por otro lado, podemos encontrar los esfuerzos que realiza Fondo de Semillas, A.C, la cual es una organización que realiza en todo el país actividades con el fin de apoyar a la mujer indígena para su total desarrollo sin ningún tipo de discriminación. Esta organización apoya a mujeres organizadas quienes identifican los problemas que enfrentan y proponen soluciones. Con alguno de sus programas les proporciona recursos económicos, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento de sus capacidades, así como acercamiento a otros donantes, redes y alianzas, con el fin de proteger sus derechos y ampliar la jurisdicción de la organización.¹⁴⁷ Esto genera que al momento de apoyar a pequeñas organizaciones estas se sumen a la causa y continúen unificando esfuerzos para el desarrollo de una mejor sociedad y protección a comunidades y grupos vulnerables.

Dentro de la capacitación a la mujer que realiza la organización mencionada con anterioridad, a través del programa denominado “cuerpo”, se prepara a las mujeres y niños en temas de relevancia como pueden ser: la sexualidad y juventud, maternidad segura, derecho a decidir, derechos y salud sexual y reproductiva, violencia física y sexual, mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de trata, etc. Podemos observar que los temas mencionados con anterioridad, son de suma importancia para la erradicación del matrimonio forzado e infantil, pues al hacer del conocimiento de los menores los derechos que tienen, se comienzan a establecer el desacuerdo entre las costumbres de la comunidad con los derechos que se les dan a conocer, proporcionándoles armas de defensa.¹⁴⁸

3.5. El papel de las ONG´s para erradicar la compra de seres humanos respecto a los usos y costumbres con el fin de realizar un matrimonio forzado.

¹⁴⁷ Organización Fondo de Semillas. ¿Qué es fondo de semillas? // <https://semillas.org.mx/que-es-semillas/>. Consultado 15/05/2016.

¹⁴⁸ Organización Fondo de Semillas. Cuerpo. // <https://semillas.org.mx/cuerpo/>. Consultado 15/05/2016.

Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

Asimismo, adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

Es este orden de ideas, encontramos a ONG Humanium, que se caracteriza por un enfoque global y un compromiso ético y responsable, encaminado a la defensa de los derechos de los niños. Generando proyectos que permitan erradicar el problema desde diferentes puntos de afección en las comunidades indígenas marginadas, como es: la educación, salud, economía. Permitiendo y respetando la diversidad cultural, sin embargo, hace del conocimiento de los menores a los derechos que tienen, actúa con y para los más pobres, llevan los proyectos y se hacen responsables del porvenir de sus hijas, desarrollando la asistencia a la ayuda mutua y proporciona a los más desprovistos los recursos necesarios para salir adelante por sí mismos.¹⁴⁹

Tenemos el caso del Instituto de Liderazgo Simone De Beauvoir que es una organización no gubernamental feminista la cual ha contribuido a crear una sociedad democrática y justa a través del conocimiento, la innovación y la formación de liderazgos sociales con perspectiva de género, busca que las comunidades hablen por su propia voz por lo que se ha especializado en la formación de líderes sociales.

Dicha institución, a través de sus programas está buscando convoca a mujeres de México, Cuba y Nicaragua a participar de la Escuela Regional de Liderazgos de Mujeres por la Justicia de Género, con el fin de formar a mujeres activistas en conocimientos teórico-prácticos sobre derechos humanos, economía, interculturalidad, violencia y plan de vida desde una perspectiva de género,

¹⁴⁹ Humanium. Op. Cit. Nota 89.

asimismo, busca impulsar objetivos de justicia de género dentro de las organizaciones y generar alianzas estratégicas entre mujeres activistas de varios países de la región de América Latina que colaboran en organizaciones o movimientos de mujeres o mixtos.¹⁵⁰

Esta labor es un avance de gran magnitud, pues busca preparar a las mujeres para hacer frente a los diversos problemas sociales, políticos y culturales que se están gestando en la sociedad actual y que han ido evolucionando de una forma errada en contra de los derechos de mujeres y niños.

Por otro lado, la misma institución es la encargada de fomentar el Programa de Mujeres Indígenas, que contribuye a reducir las brechas de desigualdad de las mujeres indígenas a través de procesos de fortalecimiento y articulación de los liderazgos de mujeres indígenas y su consolidación como agentes de cambio, con herramientas útiles para avanzar en la garantía de derechos sociales, económicos, políticos y culturales de las mujeres indígenas y afrodescendientes.¹⁵¹

Es por estas cuestiones que se busca preparar a mujeres provenientes de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Campeche y Yucatán desde una perspectiva de género y derechos, mismas que se han encontrado en situaciones de desigualdad o de abuso, para que ellas mismas impartan dentro de sus comunidades los conocimientos adquiridos y puedan impulsar una mayor protección de los derechos en las comunidades indígenas marginadas, no es una tarea fácil pues el programa en mención de cierta forma es muy limitado, sin embargo, busca la unión y apoyo de organizaciones no gubernamentales que se sumen a la tarea de contrarrestar la violación de derecho e impulsar la igualdad de género.

Otras formas de brindar apoyo es el proyecto que está ejecutando la ONG dibujando un mañana, el cual consiste en fungir como intermediario al recaudar recursos de personas físicas y morales que quieren apoyar en el desarrollo

¹⁵⁰ Instituto De Liderazo Simone De Beauvoir. Convocatoria Escuela Regional de Liderazgos de Mujeres por la Justicia de Género. // <http://ilsb.org.mx/convocatoria-escuela-regional-de-liderazgos-de-mujeres-por-la-justicia-de-genero/>. Consultado el 26/04/2016.

¹⁵¹ Instituto De Liderazo Simone De Beauvoir. Programa de Mujeres Indígenas. //<http://ilsb.org.mx/promui/>. Consultado el 26/04/2016.

integral de los menores. El dinero recabado es distribuido entre organizaciones que lo necesitan para seguir impulsando su desarrollo integral y sustentabilidad. Esta ONG no se limita únicamente a distribuir las aportaciones, sino que también monitorea los avances y la aplicación de los recursos por parte de los adquirentes.¹⁵²

Es impresionante la labor que desempeña dicha organización, pues se encarga de buscar los fondos para que otras organizaciones continúen realizando su labor y así lograr que sigan contribuyendo con el apoyo a los derechos de los niños y al desarrollo sociocultural de los mismos.

Tal y como se desprende de la presente investigación, uno de los principales problemas que encontramos es la educación, empero, ONG como Fundación niños en Alegría A.C. han percibido la necesidad en las zonas marginadas para impartir conocimientos, esto generó que sea la única asociación de la sociedad civil que opera en Guerrero dedicada a la construcción de infraestructura educativa.¹⁵³

Al encontrarnos con organizaciones que se encarguen de la creación de espacios públicos para la educación, podemos observar que la comunidad ya se está dando cuenta de la necesidad de impartir educación en las comunidades marginadas. Pues la ignorancia es un generador implacable de problemas que permite la violación cotidiana de los derechos fundamentales de los individuos.

Es necesario observar que dicha organización encuentra colaboración de los tres niveles de gobierno, para lograr implementar la infraestructura necesaria.

Como ya hemos dicho, el problema de matrimonio forzado o infantil no es exclusivo de México, mencionare dos grandes organizaciones que apoyan a la erradicación de esta práctica en otros países de primer mundo, tan es así que encontramos el caso de Alemania, en el cual, el Departamento de Juventud y

¹⁵² Fundación Dibujando un Mañana A.C. Nuestro Proceso. // <http://www.dibujando.org.mx/secc-mofu.php>. Consultado el 11/09/2016.

¹⁵³ Fundación Niños Alegres. ¿Quiénes somos? // <http://ninosenalegria.org.mx/quienes-somos/>. Consultado el 11/09/2016.

Deportes del estado Federal de Berlín financia la Asociación Papatya, que ofrece asesoramiento y protección a las niñas que buscan ayuda en relación con el matrimonio forzado. La asociación actúa como intermediaria entre la niña y su familia, y, en caso necesario, le ofrece refugio. Trabajadores sociales cualificados las ayudan a elaborar un plan para regresar con sus progenitores o vivir separadas de ellos.¹⁵⁴

En este mismo orden de ideas, encontramos el caso de Etiopía, en el cual, se da el proyecto Berhane Hewan que se ocupa de la prevención del matrimonio de niños trabajando con niñas solteras y ya casadas. Creado en consulta con la comunidad local, las niñas aprenden a leer, adquieren conocimientos básicos para la vida diaria y estudian salud reproductiva mediante un sistema de tutorías. El proyecto también se ocupa de las familias, facilitando diálogos mensuales y enseñándoles técnicas como la forma de construir mejores fogones, lo que, a su vez, reduce la carga de trabajo de las niñas casadas.¹⁵⁵

Por otro lado, observamos la situación de Londres, en el cual, podemos encontrar la organización Karma Nirvana, con sede en Derby, que lucha contra los matrimonios forzados de adolescentes oriundas del subcontinente indio, aconseja a las víctimas potenciales esconder una cuchara en su ropa interior para accionar los detectores de metales en el aeropuerto y llamar así la atención sobre su caso.¹⁵⁶ La práctica que plantea dicha organización es en cierto modo innovadora y permitirá que miles de niñas sean salvadas de un matrimonio forzado, pues trabajando en conjunto con los aeropuertos, las menores quedaran en resguardo de las autoridades locales.

Se puede observar que son programas muy similares los que se aplican en otras partes del mundo, su finalidad como tal no solamente se limita a evitar el abuso

¹⁵⁴ ONU Mujeres. Prevención del matrimonio forzado y de niños. // <http://www.endvawnow.org/es/articles/639-prevencion-del-matrimonio-forzado-y-de-ninos.html>. Consultado el 21/09/2016

¹⁵⁵ Ibidem

¹⁵⁶ MILLARD, Robín. ONG propone ingeniosa idea para alertar sobre matrimonios forzados. Emol. Tendencias. Publicado el 22/08/2013. // <http://www.emol.com/noticias/Tendencias/2013/08/22/739250/ONG-propoen-ingeniosa-idea-para-alertar-sobre-matrimonios-forzados.html>. Consultado 25/08/2016.

por parte de los padres, sino que intenta eliminar de raíz el problema impartiendo educación a los menores y así generar que el conocimiento límite dicha práctica dañina.

De igual forma, ONU Mujeres, tiene un amplio programa para eliminar la violencia contra la mujer, no es específicamente en el tema que se trata en la presente tesis, empero, al combatir el problema de violencia a la mujer engloba un panorama más amplio e incluye el problema que se comenta. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer se estableció en 1996 en virtud de la resolución 50/166 de la Asamblea General. Lo administra ONU Mujeres en nombre del sistema de las Naciones Unidas. El Fondo Fiduciario es el único mecanismo multilateral de concesión de subvenciones que presta apoyo a las iniciativas locales, nacionales y regionales destinadas a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.¹⁵⁷

Para el caso de los Altos de Chiapas podemos toparnos con la ONG Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, que parte de un posicionamiento político feminista, anti sistémico, anticapitalista y anti patriarcal, que busca que las mujeres asuman su propia defensa y a través de ese ejercicio agencien sus derechos, promuevan su autodeterminación y la transformación de las relaciones patriarcales de su cultura, se busca la participación activa, informada y consciente de las mujeres indígenas y no indígenas, para que asuman de manera directa el ejercicio y defensa de sus derechos, acompañadas de la abogada y las defensoras comunitarias.¹⁵⁸

De igual manera, dicha organización trabajando en conjunto con autoridades del Estado, se encarga de promover el proceso de ciudadanización y ciudadanización étnica entre las mujeres y las autoridades locales, mediante un trabajo directo en las Regiones Altos y Oriente con sede en la Ciudad de San Cristóbal de Las

¹⁵⁷ ONU Mujeres. Iniciativas Principales. // <http://www.endvawnow.org/es/leading-initiatives>. Consultado el 30/08/2016.

¹⁵⁸ ONG Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas. A.C. DEFENSA. // <http://cdmch.org/cdmch/que-hacemos/defensa>. Consultado 18/06/2016.

Casas, su trabajo se consolida en regiones y comunidades base como: Aguacatenango, La Grandeza, El Puerto, San Lázaro, Chicomuselo, Comalapa y Santa Rosa. Intentando construir una cultura de Derechos Humanos y así poder sensibilizar a la población de la región sobre sus derechos desde la óptica de género, clase y etnia,¹⁵⁹ esto genera que se imparta el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres a través de actividades de formación tanto para hombres como mujeres y autoridades.

Ahora bien, se puede observar la importancia de las organizaciones no gubernamentales a nivel nacional para intentar erradicar el matrimonio forzado en las comunidades indígenas, no es una tarea sencilla, sin embargo, con los esfuerzos de estas instituciones que si bien es cierto no solamente cumplen con una función en específico, se están construyendo diversas políticas que apoyan a los grupos vulnerables.

¹⁵⁹ ONG Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas. A.C. SEDE ALTOS-FRONTIERA (ORIENTE). // <http://cdmch.org/cdmch/que-hacemos/sede-altos-oriente>. Consultado 18/06/2016.

Conclusiones

- El Estado ha creado una variedad de programas e instituciones públicas encaminadas a contrarrestar los principales problemas que generan el matrimonio y forzado, como es la educación, pobreza y acceso a vivienda y busca generar un desarrollo económico y cultural en las comunidades vulnerables. Es el caso, que no son suficientes para lograr la lucha contra estos problemas que se han encaminado y aumentado de generación en generación.
- El Estado se encuentra presionado por los instrumentos internacionales que ha ratificado en cuestión de protección a la mujer, sin embargo, no ha demostrado poder contrarrestar la gran desigualdad de género que se suscita en general y peor aún en las comunidades indígenas.
- El Estado muestra un principal hacia los menores y adolescentes creando normas para su protección e incluso creando programas de apoyo para que puedan salir adelante.
- El Estado ha creado normatividad encaminada a la protección de los derechos fundamentales de los individuos, empero no crea métodos efectivos de aplicación a las mismo por lo tanto esto genera que no tengan una mayor eficacia.
- Los doctrinarios han realizado investigación al respecto de la garantía que se realiza por parte del Estado hacia las personas en el respeto de sus derechos humanos, sin embargo, llegan a conclusiones diversas en la cuales se debe dar un especial tratamiento a los derechos de grupos vulnerables como puede considerarse a la mujer, los niños y adolescentes y las comunidades indígenas.
- Los medios de comunicación juegan un papel muy importante en el tema en comento, ¡pues permiten dar a conocer la situación que vive el Estado mexicano en nuestros tiempos y hace del conocimiento de la sociedad que

prácticas violatorias de derechos humanos siguen aplicándose en pleno siglo XXI, cuando estas ya deberían ser erradicadas.

- El apoyo de las Asociaciones Civiles y las Organizaciones no gubernamentales es primordial en el tema en comento, pues permite apoyar al Estado en virtud de su incapacidad para contrarrestar todos los problemas que se presenta y más cuando se trata de grupos vulnerables.

Conclusiones generales.

En el caso de estudio, el matrimonio forzado resulto ser una figura muy compleja para definir y entender, pues se encuentra integrado por una serie de factores que alteran la denominación del mismo y que permite vincularlo con diferentes figuras jurídicas similares. Para el caso de México, millones de menores son casados contra su voluntad por los usos y costumbres, sin que los padres comprendan realmente las consecuencias de lo que están consintiendo.

Por su parte, la ambigüedad que existe entre el matrimonio forzado y el matrimonio concertado impide una determinación precisa del número actual de niños que son casados a la fuerza, no obstante, ya sea concertado o forzado, el matrimonio infantil constituye una violación de los derechos fundamentales del menor e incrementa la discriminación hacia a mujer.

Al inicio de nuestros tiempos, en los matrimonios forzados respecto de los usos y costumbres, se realizaba el pago de la novia, que tradicionalmente se realizaba a través de una ceremonia, en la cual, la familia del novio llevaba comida y agua ardiente a la familia de la novia para generar la aprobación de la familia. Sin embargo, en nuestros tiempos esta tradición se ha mal formado y ahora la familia de la contrayente solamente acepta una determinada cantidad en efectivo que oscila entre los 10 mil a 30 mil pesos, generando así lo que hoy denominado el matrimonio forzado como una forma de trata de personas.

En la actualidad, ningún uso ni costumbre puede estar por encima o en contra de lo establecido en los tratados internacionales y menos aún de los derechos humanos que goza todo individuo, en este caso en particular de las mujeres y de las niñas y esta figura viola todos los derechos adquiridos.

Por otro lado, el Estado tiene la obligación de salvaguardar los derechos inherentes de los individuos en cualquier ámbito social, por lo tanto, se puede observar que, en México durante años se ha intentado combatir el rezago educativo que se ha generado a nivel nacional, sin embargo, se puede observar

que las ciudades que se tratan en esta tesis, son las que ocupan los primeros lugares en rezago educativo, y en los lugares que más se acentúan son en las comunidades indígenas. Esto genera que la ignorancia crezca y provoque que las comunidades indígenas continúen con usos y costumbres que para el mundo son totalmente violatorios de derecho humanos.

Por otro lado, es muy importante observar que el principal factor para que se sigan practicando los matrimonios forzados es la pobreza, las ciudades que se comentan son de las más pobres a nivel nacional, no se puede justificar por ello la venta de las menores con el fin de lograr que una familia se mantenga por un periodo de tiempo con dicha transacción. Se vulneran los derechos de las menores y se desconoce el futuro que les depara pues se pierde el rastro totalmente de las mismas.

En este sentido, al momento en que el Estado no puede salvaguardar los derechos en las comunidades más vulnerables, este debe apoyarse en las Organizaciones No Gubernamentales y en las organizaciones civiles, pues las mismas juegan un papel muy importante en el combate de los matrimonios forzados, al presionan y apoyar al gobierno para que cree políticas públicas y reformas a las leyes que puedan producir una mayor protección de las menores que se encuentran en esta situación, empero, no solo se necesita de reformas a las leyes o reglamentos, lo que se necesita son organismos de ejecución, instituciones creadas exclusivamente para hacer del conocimiento en los pueblos indígenas y en general los derechos que tienen los individuos, impartir cursos a los niños y adultos haciéndoles notar que sus usos y costumbres no son correctos, y tomando medidas o proyectos para que se pueda generar empleos mejor remunerados.

El estado no ha sido omiso al respecto pues ha creado una variedad de programas e instituciones públicas encaminadas a contrarrestar los principales problemas que generan el matrimonio y forzado, como es la educación, pobreza y acceso a vivienda y busca generar un desarrollo económico y cultural en las

comunidades vulnerables, sin embargo, no está proporcionando los medios suficientes para contrarrestar el problema.

Ahora bien, podemos observar que los medios de comunicación juegan un papel muy importante en el tema en comento, pues permiten dar a conocer la situación que vive el Estado mexicano en nuestros tiempos y hace del conocimiento de la sociedad que practicas violatorias de derechos humanos siguen aplicándose en pleno siglo XXI, cuando estas ya deberían ser erradicadas, y acompañado del apoyo de las Asociaciones Civiles y las Organizaciones no gubernamentales, se logra hacer un impulso mayor a las medidas de prevención de esta figura jurídica.

Por lo tanto, el matrimonio forzado en las comunidades indígenas generado por usos y costumbres e incluso el matrimonio forzado en cualquier situación, no podrá ser eliminado hasta que la sociedad cambie su forma de pensar y al momento que el Estado pueda brindar a las comunidades vulnerables una protección oportuna de sus derechos humanos.

Bibliografía fundamental.

Libros:

- 1.- Canedo Vázquez, G. Una conquista indígena. Reconocimiento de municipios por “usos y costumbres” en Oaxaca (México). En publicación; La economía política de la pobreza. Buenos Aires, 2008.
- 2.- Chávez Asencio, Manuel. La familia en el derecho relaciones jurídicas conyugales. Ed. Porrúa. Séptima edición. México. 2007.
- 3.- Duran Alcántara, C. Derechos Indígenas. Segunda edición. Ed. Porrúa. México, 2005.
- 4.- Del Toro, Mauricio. La responsabilidad del Estado en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Instituto de investigación jurídica UNAM, México, 2002.
- 5.- Escalante Gonzalbo, Pablo. Historia de la vida cotidiana en México: tomo I. Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la nueva España. El colegio de México fondo de cultura económica. México. 2006.
- 6.- FERRAJOLI, Luigi. Sobre los derechos fundamentales y sus garantías. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006, p. 30.
- 7.- FERRAJOLI, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Trotta. Msdrid, 1995.
- 8.- Figueroa, Beatriz. México diverso y desigual: enfoque sociodemográfico. El Colegio de México. México, 1998.
- 9.- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. Tradiciones y Conflictos, Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica. El colegio de México. Primera edición, México; 2007.

10.- Guiteras, Calixta. Cancuc: etnografía de un pueblo Tzeltal de los Altos de Chiapas, 1994. Gobierno del Estado de Chiapas. México, 1992.

11.- Guiteras, Calixta. Diario de San Pablo Chalchihuitán. Instituto Nacional Indigenista. México, 1946.

12.- Moreno Padilla, Javier. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. trillas. México. 2012.

13.- McCaa, Roberto. Matrimonio infantil Cemithualtin (familias complejas) y el antiguo pueblo Nahuatl. Consultado en internet el dos de junio de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=12&ved=0CCsQFjABOAO&url=http%3A%2F%2Fbiblio-codex.colmex.mx%2Fexlibris%2Faleph%2Fa21_1%2Fapache_media%2F52PHJ5GQF18HJEKK25GRB5TGNKP67U.pdf&ei=MBSNU76FHsOFqgamq4G4Bg&usg=AFQjCNGV69FA-SWHyqGsv6i1lzLNnD8K8Q&sig2=PZbk0xtZgo0yq4BZVHqCdw

14.- Nader, L. Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca. Fondo Estatal para la cultura y las artes, Primera edición. México, 1998.

15.- Ordoñez Cifuentes, José; Barabas, Alicia y otros. Derechos Indígenas en la actualidad. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2016.

16.- Quilodrán, Julieta. Un siglo de matrimonio en México centro de estudios demográficos y desarrollo urbano. El colegio de México. México, 2001.

17.- Robichaux, David. El matrimonio en Mesoamérica ayer y hoy: unas miradas antropológicas. Universidad Iberoamericana. México. 2003.

18.- Rodríguez Martínez, P. Migrantes y trabajadoras del sexo. ed. Del Blanco. Primera edición. España, 2005.

19.- Rodríguez, Tania. Las razones del matrimonio, representaciones, relatos de vida y sociedad. Universidad de Guadalajara. México, 2001.

20.- Stavenhagen, R. Derechos Indígenas y Derechos Humanos en América Latina. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El colegio de México. Primera edición. México, 1988.

21.- Villa Rojas, Alfonso. Etnografía tzeltal de Chiapas. Gobierno del Estado de Chiapas. México, 1990.

22.- Viqueira, Juan Pedro. Encrucijada chiapaneca. Economía, religión e identidades. México. El Colegio de México, 2002.

23.- Warman, A. Los indígenas mexicanos en el umbral del milenio. Fondo de Cultura Económica. Primera edición. México, 2003.

Artículos de revista y/o periódicos:

1.- Aldama, Zigor. Infancias robadas. El país. Publicado el 24/03/2013. // http://elpais.com/elpais/2013/03/22/eps/1363952456_841472.html.

2.- Alcántara, L. Poligamia y venta de hijas, una realidad oculta. El Universal, sección Nacional. Fecha de emisión 23/07/07. Fecha de acceso 22/04/2014. Enlace: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/152712.html>.

3.- Alcántara, Liliana. Matrimonio forzado: del ritual al abuso. El Universal. Publicado el 14/02/2011. // <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/183622.html>.

4.- Agencia Fides. AFRICA/BURKINA FASO - Testimonio de niñas y jóvenes obligadas al matrimonio forzado en Burkina Faso. Agencia fides, órgano de informaciones del pontífice opere missionare. // <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=12&ved=0CFEQFjALahUKEwjkrdayhbTHAhUXE5IKHZp4DvM&url=http%3A%2F%2Fwww.fides.org%2Fes%2Fnews%2Fpdf%2F3029&ei=M-LTVaTIO5emyASa8bmYDw&usg=AFQjCNHSdTyQLBDEod8k BtNDqEjQPwWMMg>.

5.- Aguilar, Lesli. Persiste venta de niñas entre triquis. Noticiasnet.mx. Publicado 18/11/2013. // <http://noticiasnet.mx/portal/oaxaca/180609-persiste-venta-ninas-entre-triquis>.

6.- Bailón Corres, Moisés. Derechos humanos y Estado de Derecho: la igualdad, la libertad y los derechos indígenas en las primeras Constituciones mexicanas. ¿Algunas omisiones?. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos. Número 15. México. 2010.

7.- BITOCCHI, Tomás. Matrimonios forzados, vigentes en Asia Central. Republistán. Publicado el 27/10/2013. // <http://republistan.blogspot.mx/2013/10/matrimonios-forzados-vigentes-en-asia.html>.

8.- Brooks Martínez, D. Una nueva ley limita los matrimonios arreglados de niñas en Oaxaca. CNN México sección Nacional. Fecha de emisión 04/11/2013. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/11/04/una-nueva-ley-limita-los-matrimonios-arreglados-de-ninas-en-oaxaca>

9.- Brokmann Haro, Carlos. Movimientos sociales, derechos indígenas, derecho al desarrollo y derechos humanos de las mujeres en municipios de usos y costumbres. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos. Número 21. México. 2012.

10.- Busquets, María. Panorama histórico de la educación para los indígenas en México. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. // http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_5.htm.

11.- Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Segunda edición. México, 2008.

12.- CARMONA ARELLANO, Nancy. EL MATRIMONIO INFANTIL EN MÉXICO Y SUS IMPLICACIONES EN LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES. // http://equidad.scjn.gob.mx/wp-content/uploads/2014/06/Ensayo_Matrimonio_Infantil_Concurso-1.pdf.

13.- Canedo Vásquez, Gabriela. Una conquista indígena. Reconocimiento de municipios por “usos y costumbres” en Oaxaca (México). La economía política de

la pobreza / Alberto Cimidamore. Buenos Aires, marzo de 2008. // <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/clacso/crop/cimada/Vasquez.pdf>.

14.- CHARPENTIER, Denisse. Una curiosa forma de luchar contra el matrimonio forzado: una cuchara en la ropa interior. Biobiochile.cl. Publicado el 22/08/2013. // <http://www.biobiochile.cl/2013/08/22/una-curiosa-forma-de-luchar-contra-los-matrimonios-forzados.shtml>.

15.- Chávez, Axel. Los matrimonios forzados deben verse como delitos. 15/06/2013. // http://m.milenio.com/region/matrimonios-forzados-deben-verse-delitos_0_273572697.html

16. Chendomi, Patricia. Matrimonio forzado en Chiapas: Cuando los Usos y Costumbres se imponen a la Constitución. LadoB. Publicado en 22/05/2016. // <http://ladobe.com.mx/2016/05/matrimonios-forzados-en-chiapas-cuando-los-usos-y-costumbres-se-imponen-a-la-constitucion/>.

17.- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Mujeres Usando el Derecho como una Herramienta de Cambio. // <https://www.cladem.org/es/que-hacemos/litigio>.

18.- Costantini, Luca. La pobreza condena a miles de niñas de Asia a un matrimonio forzado. El país. Publicado el 08/11/2015. // http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/06/actualidad/1446826338_616784.html

19.- CONEVAL. Estado mundial de la infancia 2007. La mujer y la infancia. El doble dividendo de la igualdad de género. Nueva York, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2006.

20.- CONEVAL. Largarde, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

21.- CONEVAL. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes. México, Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2013.

22.- Diario Norte. Venta de indígenas para casarlas, una práctica que perdura en México. // <http://www.diarionorte.com/article/103944/venta-de-indigenas-para-casarlas-una-practica-que-perdura-en-mexico->.

23.- Digitalpost. Implementan campaña contra matrimonios forzados en África. Publicado el 31/05/2014. // http://www.digitalpost.mx/noticias-detalle.php?contenido_id=40182&seccion_id=212.

24.-Fundación Dibujando un Mañana A.C. Nuestro Proceso. // <http://www.dibujando.org.mx/secc-co mofu.php>. Consultado el 11/09/2016.

25.- Fundación Niños Alegres. ¿Quiénes somos? // <http://ninosenalegria.org.mx/quienes-somos/>. Consultado el 11/09/2016.

26.- Elementos de México para la elaboración del informe sobre la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado. // https://www.google.com.mx/?gfe_rd=cr&ei=6szvWO-9HoSI8QfI0JyQBA#q=LEME+TOS+DE+M%C3%89XICO+PARA+LA+ELABORACI%C3%93N+DEL+INFORME+SOBRE+LA+INTENSIFICACI%C3%93N+DE+LOS+ESFUERZOS+PARA+PREVENIR+Y+ELIMINAR+EL+MATRIMONIO+INFANTIL,+PRECOZ+Y+FORZADO.

27.- El matrimonio infantil en México. Mi abogado en line. Publicado el dos de junio de dos mil catorce. Consultado el dos de junio de dos mil catorce en: <http://miabogadoenlinea.net/el-derecho-y-mexico/5407-el-matrimonio-infantil-en-mexico>.

28.- En México: 5,234 casos de Matrimonio Infantil. Expansión en alianza. Publicado el 29/01/2016. // http://expansion.mx/economia/2016/01/28/en-mexico-5234-casos-de-matrimonio-infantil?intenal_source=PLAYLIST.

29.- García Méndez, Emilio. Derecho, Género E Infancia: Un Dilema Entre La Felicidad Y La Libertad. // <http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/Emiliogarcia.pdf>.

30.- Gómez, Ricardo. Piden frenar las bodas infantiles. El Universal sección Nacional. Publicado el nueve de marzo de dos mil trece. Consultado dos de junio de dos mil catorce en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/204628.html>.

31.- González Contro, Mónica. LA REFORMA CONSTITUCIONAL PENDIENTE EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Revista del IIJ. UNAM. // <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5866/7777>.

32.- Gómez Pellón, Eloy. Introducción a la antropología social y cultural. Universidad de Cantabria. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3a%2F%2Focw.unican.es%2Fhumanidades%2Fintroduccion-a-la-antropologia-social-y-cultural%2Fmaterial-de-clase-1%2Fpdf%2Ftema4-antropologia.pdf&ei=BV6GVLL-N4qdygTdj4HIBA&usg=AFQjCNEi7eWOv5_Ms5efqINnc9WDkw&sig2=DhaQNUfep5XCThCOBJTgug.

33.- Igabe. Tradición triqui abre la puerta a la trata. Noticiasnet.mx. // <http://www.noticiasnet.mx/portal/general/grupos-vulnerables/114595-tradici%C3%B3n-triqui-abre-la-puerta-la-trata>.

34.- Instituto Nacional de la Economía Social. Conoce todo sobre Prospera. // <https://www.gob.mx/sedesol/articulos/sabes-que-es-y-como-te-puede-apoyar-el-inaes>.

35.- Instituto Nacional de la Economía Social. Programa de Apoyo a la Vivienda. // <https://www.gob.mx/sedesol/articulos/sabes-que-es-y-como-te-puede-apoyar-el-inaes>.

36.- Instituto Nacional de la Mujer. Hay que terminar con el matrimonio de niñas en México. Publicado el 09/02/2016. // <http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/hay-que-terminar-con-el-matrimonio-de-ninas-en-mexico>.

37.- Instituto De Liderazo Simone De Beauvoir. Convocatoria Escuela Regional de Liderazgos de Mujeres por la Justicia de Género. // <http://ilsb.org.mx/convocatoria-escuela-regional-de-liderazgos-de-mujeres-por-la-justicia-de-genero/>.

38.- Izvestia, Novye. La cruel tradición del secuestro de novias en el Cáucaso. Russia beyond the headlines. Rusia. Publicado el 26 de octubre de 2010. // http://es.rbt.com/articles/2010/10/26/el_secuestro_de_las_novias04824.html.

39.- Legalizarán "matrimonio infantil" en Irak; novias desde los 9 años de edad. SDP Noticias. Publicado el dos de junio de dos mil catorce. Consultado dos de junio de dos mil catorce en: <http://www.sdpnoticias.com/sorprendente/2014/04/09/legalizaran-matrimonio-infantil-en-irak-novias-desde-los-9-anos-de-edad>

40.- López, Citlali. Niñas-esposas todavía son costumbres en comunidades de Oaxaca. Cimac. Publicado 12 de noviembre 2012. Consultado 15 de abril 2014. // <http://ladobe.com.mx/2012/11/ninas-esposas-una-costumbre-que-prevalece-en-comunidades-de-oaxaca/>

41.- Luchando contra el matrimonio infantil en Bangladesh. Fondo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. // <http://www.mdgfund.org/es/aboutus>.

42.- Jiménez, Yolanda; Mendoza, Guadalupe; La educación indígena en México: una evaluación de política pública integral, cualitativa y participativa. LiminaR vol.14 no.1 San Cristóbal de las Casas. 2016.

43.- Luchando contra el matrimonio infantil en Bangladesh. Fondo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Consultado 2 de junio de 2014 en: <http://www.mdgfund.org/es/aboutus>

44.- Martínez Castañola. Abundan las creencias en zonas indígenas de que la mujer es un objeto de uso personal. El siglo de durando. Fecha de emisión

noviembre 2006, consultado 15 de abril de 2014. Ubicado en: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/245379.html>

45.-Matrimonio infantil, constituye una violación a los derechos humanos. Oaxaca tres punto cero. Publicado el 23 de abril de 2014. Consultado 30 de abril de 2014 en: <http://oaxacatrespuntocero.com/matrimonio-infantil-constituye-una-violacion-a-los-derechos-humanos/>

46.- Menor Triqui teme ser revendida por sus padres. Zócalo de Saltillo Milenio. Fecha de emisión 05/03/2014. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/menor-triqui-teme-ser-revendida-por-sus-padres-1394026898>.

47.- MILLARD, Robín. ONG propone ingeniosa idea para alertar sobre matrimonios forzados. Emol. Tendencias. Publicado el 22/08/2013. // <http://www.emol.com/noticias/Tendencias/2013/08/22/739250/ONG-propoen-ingeniosa-idea-para-alertar-sobre-matrimonios-forzados.html>.

48.- Mona, Lisa. Ensayo El matrimonio en México y sus implicaciones a las niñas y adolescentes. // http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.equidad.scjn.gob.mx%2FIMG%2Fpdf%2F5_ensayo_mencion.pdf&ei=3wazU4bnL8yQqAaP3lCwAg&usg=AFQjCNEBtEmEwDCFjhu8cdRarbspviiqFrg&sig2=IGk3qixRZR-YiXjipISAgg

49.- Mota López, D. Indígena paga 10 mil pesos para evitar boda arreglada. El Universal sección Nacional. Fecha de emisión 15/08/13. Fecha de acceso 22/04/2014. Enlace: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2013/hidalgo-boda-arreglada-pago-942854.html>

50.- Niñas mexicanas vulnerables al matrimonio infantil. El periódico de México. Publicado y consultado el 2 de junio de dos mil catorce en: <http://elperiodicodemexico.com/nota.php?id=625781&sec=Exclusivas-Reportajes>

51.- Notimex. Investiga CNDH venta de niñas en zonas indígenas de Oaxaca. Noticieros Televisa. Fecha de emisión 18/08/2011. Fecha de consulta 22/04/14. Enlace: <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/322122/investiga-chdh-venta-ninas-zonas-indigenas-oaxaca>

52.- Novias-niñas: el matrimonio infantil. Animal político, publicado el 11 de septiembre de dos mil trece. Consultado el 2 de mayo de 2014 en: <http://www.animalpolitico.com/2013/09/novias-ninas-el-matrimonio-infantil/#ixzz33WTwyIKk>

53.- ONG Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas. A.C. SEDE ALTOS-FRONTERIZA (ORIENTE). // <http://cdmch.org/cdmch/que-hacemos/sede-altos-oriente>.

54.- ONG Humanium, ayuda a los niños. La práctica de los matrimonios concertados y/o forzados que involucran a niños. Consultado 30 de abril 2014 en: <http://www.humanium.org/es/matrimonio-infantil/>

55.- ONU Mujeres. Iniciativas Principales. // <http://www.endvawnow.org/es/leading-initiatives>.

56.- ONU Mujeres. Prevención del matrimonio forzado y de niños. // <http://www.endvawnow.org/es/articles/639-prevencion-del-matrimonio-forzado-y-de-ninos.html>.

57.- Ordóñez Godino, Anna. Un análisis sobre los matrimonios forzados: De la tradición a la ilegalidad. Universidad Autónoma de Barcelona. España, 2014.

58.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Panorama de la educación 2016. NotaPaís. // <https://www.oecd.org/education/skills-beyond-school/EAG2016-Mexico.pdf>

59.- Organización Fondo de Semillas. ¿Qué es fondo de semillas? // <https://semillas.org.mx/que-es-semillas/>.

60.- Ortiz Acevedo, Lizbeth. En Oaxaca, buscan prohibir el matrimonio infantil legal. Animal político. Publicado en MAYO 7, 2013, // <http://www.animalpolitico.com/2013/05/en-oaxaca-y-chihuahua-el-matrimonio-infantil-es-legal/#ixzz33WYMLoo4>.

61.- Pérez, Fredy Martin. Niñas, “mercancía sin voz”. El Universal. México. Publicado el 24/08/2014. // <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/nias-8220mercanca-8221-sin-voz-95885.html>.

62.- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Gobierno de la República. // <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>.

63.- Programas contra la pobreza. Acciones y programas. // <https://www.gob.mx/programas-contra-la-pobreza>.

64.- Programa Nacional México sin Hambre. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30/04/2014. // http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343098&fecha=30/04/2014.

65.- Reglas De Operación Del Programa Para La Protección Y El Desarrollo Integral De La Infancia Para El Ejercicio Fiscal 2015. // http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377625&fecha=29/12/2014.

66.- Rojas, Gabriela. “Matrimonio Infantil”. El economista. Publicado dos de junio de dos mil catorce. // <http://eleconomista.com.mx/foro-economico/2014/03/26/matrimonio-infantil>.

67.- Rodríguez, Oscar. Compran a una niña triqui de 14 años en 40 mil pesos. Sipse.com. México. Publicado el 05/03/2014. // <http://sipse.com/mexico/adolescente-triqui-indigena-venta-padres-abogado-oaxaca-78953.html>.

68.- Rodríguez, O. Lamenta Eufrosina venta de niños Triqui. Milenio sección de Estado. Fecha de emisión 06/03/2014. Echa de consulta. 22/04/2014. Enlace: http://www.milenio.com/estados/triqui-venta_de_ninas_0_257374349.html

69.- Rodríguez. O. Tribunal Superior de Justicia respeta decisión en caso de niña Triqui. Milenio sección de Estado. Fecha de emisión 05/03/2014. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: http://www.milenio.com/estados/valida-Tribunal_Suprior_de_Justicia_de_Oaxaca-resolucion-devolver-nina-trique-padres_0_256774528.html

70.- Rojas, Gabriela. Matrimonio Infantil. El economista. Publicado dos de junio de dos mil catorce, consultado 2 de junio de 2014 en: <http://eleconomista.com.mx/foro-economico/2014/03/26/matrimonio-infantil>.

71.- Rosagel, Shaila. Nacen para ser esclavas, venta de niñas Triquis. El imparcial diario independiente de Sonora. Publicado 22 de mayo 2009. // <http://shailarosagel.wordpress.com/2009/05/22/nacen-para-ser-esclavas-venta-de-ninas-triqui/>.

72.- Ruiz López, Arturo; QUIROZ LIMA, Elena. Educación comunitaria: una propuesta alternativa para los pueblos indígenas de Oaxaca – México. Polis Revista Latinoamericana. Volumen 11. Número 38. 2014.

73.- Ruiz Morell. Olga. El levirato del mundo bíblico al judaísmo clásico. Universidad de Granad. // <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ugr.es%2F~estsemi%2Fmiscelanea%2F57%2F9.RuizMorell2008%2C213-245.pdf&ei=EG>.

74.- Rusvel Rasgado. Matrimonios arreglados, un atentado contra las mujeres. Noticieros televisa. Fecha de emisión 17/08/2013. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: <http://noticieros.televisa.com/mexico/1308/matrimonios-arreglados-atentado-mujeres/>.

75.- Sánchez Cano, Esther. Casa amiga organización no gubernamental. Quienes somos. // <http://www.casa-amiga.org.mx/index.php/Contenido/quienes-somos.html>.

76.- Sambuc, Boël. Derecho penal y pluralidad cultural, Los peligros del relativismo cultural. Anuario de Derecho Penal 2006.

77.- Sánchez, Roció. Entre la tradición y el cambio: mujeres jóvenes indígenas de Chiapas. La jornada. Publicado el 05/06/2014. // <http://www.jornada.unam.mx/2014/06/05/ls-portada.html>.

78.- Secretaria de Desarrollo Social. Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). // http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Programa_para_el_Desarrollo_de_Zonas_Prioritarias_PDZP.

79.- Secretaria de Educación Pública. Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Fecha de publicación 2013. // http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5326569.

80.- Severas consecuencias para las niñas con matrimonio infantil. ADITAL Noticias de América Latina y el Caribe. Publicado dos de junio de dos mil catorce. Consultado dos de junio de 2014 en: <http://site.adital.com.br/site/noticia.php?lang=ES&cod=80595>

81.- Sierra, María T. Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas desde la interculturalidad y los derechos. Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología social-Distrito federal, México, 2009. Consultado el 15 de abril de 2014, a disposición en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=19&ved=0CGgQFjAIOAo&url=http%3A%2F%2Fwww.ciesas.edu.mx%2Fdesacatos%2F31%2520Indexado%2Fsaberes_4.pdf&ei=S86MU8uSO4qKqgan6oCwDA&usg=AFQjCNFFrmHVf7wBd1210jvtTluTkk89-A&sig2=G-j3UUhlmmxsYBKOAL8-Qg.

82.- Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia. Visión y Misión. // <http://sn.dif.gob.mx/dif-nacional/mision-y-vision/>.

83.- Soto Espinosa, Jocelyn. Matrimonio infantil lacera derechos de miles de niñas. CN Cimacnoticias. México, 07/04/2014. Consultado 2 de junio de 2014 en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/66077>.

84.- Totonacas se niegan a continuar con la tradición de los matrimonios arreglados. La Jornada en Veracruz. Fecha de emisión 09/08/2013. Fecha de consulta 29/04/2014. Enlace: http://www.jornadaveracruz.com.mx/Nota.aspx?ID=130809_054841_700.

85.- Vargas Gallego, Ana Isabel. Sobre los matrimonios forzados. El Derecho grupo Francis Lefebvre. Publicado el 15/01/14. // http://www.elderecho.com/tribuna/penal/matrimonios_forzados-registros_civiles-matrimonios-forzados_11_641305002.html.

86.- V.L, Jenny. Matrimonio Infantil. Prezi. Publicado el 19/01/2014. // https://prezicom/0_vjbco7u7bgt/matrimonio-infantil/.

87.- Vivir México. La CNDH investiga supuesta venta de menores indígenas en Oaxaca. Fecha de emisión 19/08/2011. Fecha de consulta 22/04/14. Enlace: <http://vivirmexico.com/2011/08/la-cndh-investiga-supuesta-venta-de-menores-indigenas-en-oaxaca>.

88.- Williamson, Nancy. Maternidad en la niñez, enfrentar el reto del embarazo en la niñez. UNFPA. 2013.

89.- Xantomila, Gabriel. Más de cien mil niñas en México son obligadas a casarse. El sol de México. Publicado el 02/04/2016. // <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/166094-mas-de-cien-mil-ninas-en-mexico-son-obligadas-a-casarse>.

90.- Yemen: El matrimonio infantil alienta el abuso de niñas y mujeres. Human rights watch. Publicado el ocho de diciembre de dos mil doce. Consultado 26 de abril de dos mil catorce en: <http://www.hrw.org/es/news/2011/12/08/yemen-el-matrimonio-infantil-alienta-el-abuso-de-ni-y-mujeres->.

91.- Zamora Márquez, Anaiz. Niñas criminalizadas por rechazar matrimonios forzados. Cimacnoticias. Publicado 13/03/2014. // <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/65937>.

Leyes: Documentos impresos y en internet.

1.- Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Segunda edición. México, 2008.

2.- Comité de Derechos Humanos. Observación General no. 18 “No discriminación”, 10 de noviembre de 1989. Consultado el 16 de abril de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ucc.edu.ar%2Fportalucc%2Farchivos%2FFile%2FDerecho%2FI.D.T.%2FLegislacion_internacional%2Fjerarquia_constitucional%2Fobservacionnodiscriminacion.PDF&ei=nfMgVLahH8v4yQTjvILoBA&usg=AFQjCNHMFZb6c0KZZnNaxUERdH3cYwE1w&sig2=YXXs6arOPTa5p343qjlb4A&bvm=bv.75775273,d.b2U

3.- Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General no. 12. El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C7GC/12, 20 julio 2009, consultado el 14 de abril de 2014 en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=4&ved=0CC0QFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.cdhezac.org.mx%2Fpdfbiblio%2F57.pdf&ei=PMgVOeVF9CuyASv3IGgAw&usg=AFQjCNEOT6GGwP0Ss9KcYVHMjukm1C8F8A&sig2=8N-GiZx8gQ-hVKD8B9BAaw>

4.- Comité sobre los Derechos del Niño. Observación General no. 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, CRC/C/GC/13, 18 abril 2001. Consultado el 18 de abril de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&ved=0CCQQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fenglish%2Fbodies%2Fcrc%2Fdocs%2FGC8_sp.doc&ei=X_QgVNDYKM6PyASsoYDQBA&usg=AFQjCNH6bYpYjMj1P6LabaF_xX2cfZkQNA&sig2=-sCDWIDGPI08zyrH-89ybA

5.- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm, consultada el 28 de agosto de 2014.

6.- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de matrimonios, consultado el 21 de mayo de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&ved=0CCEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.ordenjuridico.gob.mx%2FTratInt%2FDerechos%2520Humanos%2FD29.pdf&ei=__QgVLS2lcSnyATdglHYCQ&usg=AFQjCNFleyiSFxwv8VJ2eHmG1pBHdj8hIA&sig2=eAFosnaMXytx9DNzx6QUag

7.-Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-14/94 Responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención. Consultad el 22 de septiembre de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Fdocs%2Fopiniones%2Fseriea_14_esp.pdf&ei=wPUgVNXeMNCeyATkyIHgDA&usg=AFQjCNHCxF0NdkL-bD30li13rjdoHILtpQ&sig2=U07fZBKxruqLp8_6K337BQ

8.- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Consultado el 22 de septiembre de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&ved=0CCEQFjAB&url=http%3A%2F%2Fcedoc.inmujeres.gob.mx%2Fdocumentos_download%2F100039.pdf&ei=CPYgVPKJOsGlyASb3oKwBg&usg=AFQjCNF5kfEagEluETMfbqHke3C9Lqz5NA&sig2=cpPKm5EsejsJM7vD52R10w

9.- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989; entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. Consultado el 15 de agosto de 2014 en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&ved=0CCUQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.cndh.org.mx%2Fsites%2Fall%2Ffue>

ntes%2Fdocumentos%2FProgramas%2FDiscapacidad%2FConv_DNi%25C3%25B1o.pdf&ei=SfYgVNOGD8xyATTvYBo&usg=AFQjCNFDhD_6iUB5dzH49o9GU4XRKUHCnw&sig2=Y30whG-uaK437IzAKM3u2Q

10.- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Consultada el 23 de julio de 2014 en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ordenjuridico.gob.mx%2FTratInt%2FDerechos%2520Humanos%2FD25.pdf&ei=rfYgVlboxltOiyAS2YDgBQ&usg=AFQjCNFsXmOKZr1kJQm3muySsSotmellDA&sig2=PkLoM9BO4eyTvjjTjKcUYA>

11.- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/indigenas.htm>

12.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: con una explicación sencilla de cada artículo para su mejor comprensión. Vigésima cuarta edición. Ed. Trillas. 2012.

13.- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Consultada el 22 de julio de 2014 en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=4&ved=0CD8QFjAD&url=http%3A%2F%2Funesdoc.unesco.org%2Fimages%2F0017%2F001790%2F179018m.pdf&ei=mPogVPW2Dc6iyASY34KADg&usg=AFQjCNGGUEXRCpHKvn-VZEh_8joQd9CW1Q&sig2=MxslXzCQaUvbL1v9Sn7MrQ.

14.- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Políticos. Consultada el 28 de agosto de 2014 en: // <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.

15.- Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África 1995. Consultado el 15 de agosto de 2014 en: <http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&>

cd=4&ved=0CC0QFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.acnur.org%2Fbiblioteca%2Fpdf%2F1297.pdf%3Fview%3D1&ei=0vcgVOK2F8-QyASe-YLoAw&usg=AFQjCNHJ4dm5DdCind TXxR7S4-qM4byzWQ&sig2=vKv3iUV_i4A7jr7m-4NTXw.

16.- Resolución 47/135. Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/minorias.htm>

17.- Resolución 61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Fecha de consulta 22/04/2014. Enlace: <http://daccess-ods.un.org/TMP/3985696.43497467.html>

18.- Unión Interparlamentaria y UNICEF. Manual para parlamentarios. Protección de la niñez y adolescencia, Suiza, Unión Interparlamentaria, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, núm. 7, 2008.